



**I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO
MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA.
INSTITUCIÓN PARROQUIAL ARQUIDIOCESANA
APROBADA POR RESOLUCIÓN 20132159 DE AGOSTO 20 DE
2013.
(NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA
ACADÉMICA.).
CÓDIGO DANE N° 305088000698. CÓDIGO ICFES N°732404, NIT
890906740-0**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS DEL MANUAL
3. PREÁMBULO
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

5. CAPÍTULO I
- 5.1 SOPORTE JURÍDICO
- 5.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.
- 5.1.2 Ley 12 de 1991 Convención internacional sobre derechos de la niñez
- 5.1.3 Plan decenal de educación 2016 – 2026
- 5.1.4 Ley 115 de 1994. Ley general de la educación.
- 5.1.5 Ley 361 – 1997. Mecanismo de integración con personas con limitaciones.
- 5.1.6 Ley 599 de 2000. Código Penal. Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- 5.1.7 Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- 5.1.8 Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- 5.1.9 Ley 1014 de 2002 fomento a la cultura del emprendimiento
- 5.1.10 Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia
- 5.1.11 Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual
- 5.1.12 Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la

- 5.1.13 Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- 5.1.14 Ley 1620 de 2013 Convivencia Escolar y educación para la sexualidad
- 5.1.15 Ley 1650 de 2013 reforma parcial ley 115 de 1994
- 5.1.16 Ley 1421 – 2017. Proyecto de inclusión con calidad.
- 5.1.17 Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
- 5.1.18 Ley 2197 de 2022. Ley de seguridad ciudadana.
- 5.1.19 Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la ley 115 – 94.
- 5.1.20 Decreto 1180 de 1994 Porte y consumo de estupefacientes
- 5.1.21 Decreto 2253 de 1995. Reglamentación de matrículas y pensiones
- 5.1.22 Decreto 2297 de 1007 reglamentación servicio de preescolar
- 5.1.23 Decreto 1524 de 2002. Prevención del acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.
- 5.1.24 Decreto 1286 de 2005 Participación de padres de familia en el gobierno escolar
- 5.1.25 Decreto 4652 de 2006. Sistema de responsabilidad penal de adolescentes. Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- 5.1.26 Decreto 366 de 2009. Apoyo pedagógico a servicio estudiantes con discapacidad o con capacidad excepcional.
- 5.1.27 Decreto 1290 de 2009 Reglamentario sobre evaluación de estudiantes
- 5.1.28 Decreto No 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto No 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.
- 5.1.29 Decreto 1470 de 2013 Reglamentación de apoyo académico
- 5.1.30 Decreto 1618 – 2013. Garantía del pleno derecho a personas con discapacidad.
- 5.1.31 Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la ley 1620 de 2013
- 5.1.32 Decreto 1075 del 2015. Decreto único reglamentario del sector de educación.



5.1.33 Decreto 1421 – 2017. Educación inclusiva a la población con discapacidad.

5.1.34 Directiva No 1– 2022 – MEN – Orientaciones para la Prevención de violencia sexual en entornos escolares.

5.1.35 Resolución 4210 de 1996 Servicio social obligatorio

5.1.36 Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.

5.1.37 Guía 49 – 2014 – Convivencia escolar. Educación para la sexualidad y la prevención para la violencia basados en general.

5.1.38 Sentencia T - 196 – 2011. La educación como derecho y servicio.

5.1.39 Sentencia T- 562 – 2003. Derecho de la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad de niños y niñas y adolescentes.

5.1.40 Sentencia T - 478 – 2015. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambiente escolar.

5.1.41 Sentencia T-491/2003 La educación como derecho – deber

5.1.42 Sentencia T-859 de 2002 Dimensiones del manual de convivencia

5.1.43 Sentencia T-967 de 2007, la proporcionalidad

5.1.44 Sentencia T – 240- 2018. Debido proceso educativo.

6. CAPÍTULO II

6.1 MARCO CONCEPTUAL

6.2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

6.2.1. Fomentar en la comunidad Carmelitana la toma de conciencia para llegar a una maduración cristiana y por lo tanto a tener la libertad de tomar decisiones.

6.2.2. Concretar con los estamentos las tareas y responsabilidades que se deben cumplir para llegar a una adecuada formación.

6.2.3. Fomentar valores éticos y morales

6.2.4. Fortalecer el sentido de la responsabilidad.

6.3 PLATAFORMA ESTRATÉGICA:

6.3.1 FILOSOFÍA Y FUNDAMENTOS

6.3.1.1 LA COMUNICACIÓN

6.3.1.2 LA AFECTIVIDAD.



- 6.3.1.3 LA AXIOLOGÍA
- 6.3.1.4 LA SOCIALIZACIÓN.
- 6.3.2 MISIÓN
- 6.3.3 VISIÓN
- 6.3.4 OBJETIVOS
- 6.4 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES
- 6.4.1 LA BANDERA
- 6.4.2 EL ESCUDO
- 6.4.3 EL HIMNO.
- 6.4.4 UNIFORMES:
- 6.4.4.1 PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

- 7. CAPÍTULO III
- 7.1 ADMISIONES Y MATRÍCULAS
- 7.1.1 CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE:
- 7.1.2 ESTUDIANTES ANTIGUOS(AS)
- 7.1.3 ESTUDIANTES NUEVOS(AS)
- 7.1.4 REINTEGROS
- 7.1.5 PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A ESTUDIANTES
- 7.1.6 CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA
- 7.1.7 COMITÉ DE ADMISIÓN.
- 7.2 MATRÍCULA
- 7.2.1 REQUISITOS PARA LA MATRICULA
- 7.2.2 RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA
- 7.2.3 CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.
- 7.2.4 COSTOS EDUCATIVOS:
- 7.2.5 OTROS COBROS PERIÓDICOS
- 7.2.6 PAGO DE MATRÍCULAY PENSIONES
- 7.2.7 COBROS EVENTUALES

- 8. CAPÍTULO IV
- 8.1 CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA
- 8.1.1 CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA
- 8.1.2 ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIAY/O ACUDIENTES

- 9. CAPÍTULO V
- 9.1 LA ASISTENCIA ESCOLAR
- 9.1.1 Inasistencias
- 9.1.2 Excusas

- 9.1.3 Retardos
- 9.1.4 Permisos
- 9.1.5 Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio
- 9.1.6 Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares
- 9.1.7 Permisos para Otras Actividades
- 9.2. SALIDAS PEDAGÓGICAS

10. CAPÍTULO VI

10.1 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

10.1.1 LOS ESTUDIANTES PERFIL DEL ESTUDIANTE.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Derechos Académicos

Derechos Sociales

Derechos Éticos, Morales Y Religiosos:46

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO

PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

10.1.2 LOS PADRES DE FAMILIA

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA. DEBERES DE LOS

PADRES DE FAMILIA DERECHOS DE LOS PADRES DE

FAMILIA

10.1.3 LOS DOCENTES

PERFIL DE LOS DOCENTES: Como persona

Como pedagogo

Como católico

DERECHOS DE DOCENTES

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES.

10.1.4 LOS(AS) EXALUMNOS(AS)

10.1.5 REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE

O REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO:

11. CAPÍTULO VII

11.1 GOBIERNO ESCOLAR

11.1.1 EL CONSEJO DIRECTIVO PERFIL DE LOS MIEMBROS

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO FUNCIONES DEL

CONSEJO DIRECTIVO

11.1.2 EL RECTOR FUNCIONES

- 11.1.3 EL CONSEJO ACADÉMICO
MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
- 11.1.4 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR FUNCIONES.
- 11.1.5 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR
- 11.1.6 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN FUNCIONES
12. CAPÍTULO VIII
- 12.1 OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
- 12.1.1 EL PERSONERO Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO:
- 12.1.2 EL CONSEJO DE ESTUDIANTES
PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994
FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
- 12.1.3 REPRESENTANTES DE GRUPO
FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO
DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO
ESTÍMULOS PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO
ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO
- 12.1.4 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: PERFIL DEL PERSONERO REQUISITOS PARA SER PERSONERO FUNCIONES DEL PERSONERO ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO REVOCATORIA DEL MANDATO
- 12.1.5 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
- 12.1.6 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE



PADRES DE FAMILIA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE
PADRES DE FAMILIA
EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. INVITADOS AL
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE
FAMILIA PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE
FAMILIA: REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE
FAMILIA REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

13. CAPÍTULO IX

13.1 DEBIDO PROCESO

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL
MANUAL DE CONVIVENCIA

- Función del Proceso Disciplinario Escolar.
- Reconocimiento de la dignidad humana
- Buena fe.
- Legalidad.
- Debido proceso.
- Culpabilidad
- Igualdad.
- Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas
- Las sanciones disciplinarias.
- Derecho a la defensa.
- Proporcionalidad
- Motivación
- Interpretación del orden interno
- Aplicación de principios e integración normativa.
- Garantía de la labor.
- Abuso del Derecho
- Función de la Acción Correctiva y de la Sanción
- Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa.

(Bien Común

- Participación
- Necesidad de la prueba
- Participación de los padres de familia y/o representantes en los

procesos

Disciplinarios

13.1.1 POTESTAD DISCIPLINARIA

13.1.2 DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

13.1.3 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES, CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES, SITUACIONES TIPO I, SITUACIONES TIPO II SITUACIONES TIPO III

13.1.4 ANÁLISIS SITUACIONES TIPO I, II, III

AMONESTACIÓN VERBAL AMONESTACIÓN ESCRITA.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO

JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES

RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS

PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:

ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN

NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO ANULACIÓN DE EVALUACIONES

SUSPENSIÓN

CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O

COMPORTAMENTAL MATRÍCULA CONDICIONAL

CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO

REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS

PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

AUTORIZADO NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

13.1.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL

(CODIGO FUSCIA)

14. CAPITULO X

14.1 LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS.

14.1.1 OBSERVADOR DE GRUPO

14.1.2 FICHA DE SEGUIMIENTO

14.1.3 REGISTRO DE ASISTENCIA



14.1.4 REGISTRO DE LLEGADAS TARDE

15. CAPÍTULO XI

15.1 PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

15.2 REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO OBLIGATORIEDAD

OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL: ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

16. CAPÍTULO XII

16.1 PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

16.2 CONSIDERACIONES RESPECTO A LA MATERNIDAD

16.3 NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ALUMNA GESTANTE O EN ÉPOCA POSTPARTO

17. CAPÍTULO XIII

17.1 NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

17.1.1 NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

17.1.2 SALUD PÚBLICA

18. CAPÍTULO XIV

18.1. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

18.1.1 Proyecto de vida institucional.

18.1.2 Circulares enviadas a los padres de familia

18.1.3 Folleto de reflexiones

18.1.4 Programador semanal

18.1.5 Pagina web

18.1.6 Llamadas telefónicas

18.1.7 Publicaciones estudiantiles

19. CAPÍTULO XVI

19.1 ÁMBITO ESPACIAL DE POTESTAD SANCIONATORIA INSTITUCIONAL

19.2 REGULACIÓN DE COMPORTAMIENTOS EN ESPACIOS COMUNES



- 19.2.1 LO QUE SE ENTIENDE POR COMPORTAMIENTOS EN ESPACIOS COMUNES
- 19.2.2 COMPORTAMIENTO EN LAS AULAS DE CLASE
- 19.2.3 COMPORTAMIENTO EN CORREDORES Y PATIO DE DESCANSO.
- 19.2.4 COMPORTAMIENTO EN LOS LABORATORIOS.
- 19.2.5 COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE INFORMÁTICA.
- 19.2.6 COMPORTAMIENTO EN EL SALÓN DE AUDIOVISUALES.
- 19.2.7 COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA.
- 19.2.8 COMPORTAMIENTO EN LAS CANCHAS PLACA POLIDEPORTIVA DEL CARMEN.
- 19.2.9 COMPORTAMIENTO EN EL TEMPLO PARROQUIAL.
- 20. CAPÍTULO XVII
- 20.1 DISPOSICIONES FINALES
- 20.1.1 INTERPRETACIONES Y VACÍOS
- 20.1.2 DELEGACION RECTORAL
- 20.1.3 MODIFICACIONES

PBRO. JORGE IVAN RENGIFO ALVAREZ.
Rector.



**I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO
MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA.
INSTITUCIÓN PARROQUIAL ARQUIDIOCESANA,
APROBADA POR RESOLUCIÓN 20132159 DE AGOSTO 20 DE
2013.
(NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA
ACADÉMICA.).
CÓDIGO DANE N° 305088000698. CÓDIGO ICFES N° 040030, NIT
890906740-0**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PRESENTACIÓN



Nuestra Institución Educativa Colegio Parroquial Carmelitano, es el fruto de una opción espiritual nacida del corazón generoso de muchos sacerdotes que han dedicado su vida al servicio de la educación desde la formación integral del ser humano. Ellos han sabido concebir una Institución educativa privada católica, con una vocación de servicio pastoral desde la caridad.

Por tanto, siempre hemos caminado a la luz de los lineamientos para la educación católica y al amparo de los parámetros perfilados por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria Municipal de Educación de Bello y la Fundación Arquidiocesana por la educación.

Con esto reafirmamos nuestra convicción de seguir trabajando desde lo privado por una educación pública que es derecho de todos. Igualmente le hemos seguido apostando a una educación incluyente, en principios y valores que pueda llevar a nuestros estudiantes a perfilarse como nuevos constructores de una sociedad justa, equitativa y en paz.

Todo manual de convivencia ha de ser el cúmulo de experiencias que a lo largo de una vida Institucional nos ayuda al bien vivir.

Partiendo de esta premisa, nuestro manual después de un proceso vivido a lo largo de varios años y con la construcción conjunta de todos los estamentos, permiten desarrollar una filosofía Carmelitana que nos ubica en un contexto institucional, comunitario, global.

Para que como líderes comuniquemos todos nuestros saberes y los pongamos al servicio de nuestros hermanos.

Que todos estos elementos se conviertan en costumbres para que, siguiendo esta serie de normas, principios y valores, nos lleven a poner el espíritu de ser líderes que partiendo de la convicción y la inclusión logremos:

(Ser) identidad - (Saber) razón de ser y (Hacer) vocación de servicio como colegio católico “Evangelio”, buena noticia que transforme a todos.

2. PREÁMBULO



La comunidad Carmelitana en ejercicio del derecho al libre ejercicio de la democracia participativa y considerando que la Constitución Colombiana dice: "SE DEBEN FOMENTAR PRÁCTICAS DEMOCRATICAS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE PARTICIPACION CIUDADANA " (Art. 41 C.P.C.)

Que en los objetivos formulados en el plan de mejoramiento se plantea la formación en valores de los estudiantes con participación de la comunidad como construcción colectiva.

Que dichos valores deben promoverse a la luz del Evangelio para garantizar una educación cristiana que posibilite la convivencia pacífica.

La I.E. Colegio Parroquial Carmelitano para promover los valores y la sana convivencia,

PROCLAMA:

El presente Manual de Convivencia para la comunidad Carmelitana, donde todos los miembros de esta comunidad deben esforzarse por cumplir sus normas para la convivencia, de tal manera que sus miembros sean auténticos, solidarios, preparados como personas líderes, luchadoras, capaces, fuertes, con valores cristianos firmes para dar testimonio de vida a donde quieran que vayan.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cuando sea necesario aplicar el Manual de Convivencia, debo tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACOMPañAMIENTO: Se entiende como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a, motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.

ACTITUDINAL: Manifestación externa de la disposición del ánimo de una persona.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por su hijo(a) frente a la Institución, desde el instante en que se firma el contrato de matrícula.



APROBACIÓN: Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno.

AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE: es un lugar donde existen y se desarrollan estrategias de enseñanza, allí existe un clima idóneo para entender a los estudiantes que están aprendiendo, y en el cual se consideran los espacios físicos o virtuales como condiciones que van a estimular las actividades del pensamiento de los estudiantes.

AMENAZA: Cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTI JURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en la Constitución, la ley, el manual de convivencia y los reglamentos

APROBACION: Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno.

ÁREA: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.

ASIGNATURA: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática pudiendo, por tanto, ser evaluados en forma independiente.

ASISTENCIA: Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

ALTERNANCIA: Opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada escolar, edades de los estudiantes que pueden retornar, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros.

APRENDIZAJE EN CASA: se concibe como el desarrollo del proceso educativo en un lugar diferente al salón de clase: en el ciberespacio; en



un tiempo que puede ser síncrono o con trabajo autónomo, mediado por el uso de las TIC.

En el Aprendizaje en Casa, el estudiante es uno de los protagonistas, como centro de atención y sujeto autónomo del proceso de aprendizaje.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y buscando su mejoramiento como persona, requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

BULLYING: Conducta negativa, intencional, metódica, y sistemática de agresión, intimidación, humillación y ridiculización.

CALIDAD DE LA EDUCACIÓN: Superioridad, excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de los estudiantes a los prerrequisitos establecidos.

CALIDAD EDUCATIVA: aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país.

CALIFICACIÓN: Cumple la función de informar al padre de familia la situación de aprendizaje del estudiante en un momento dado, o definir al final la promoción de ese estudiante al grado inmediatamente superior.

CIBERBULLYING-CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con el uso deliberado de tecnologías de información. (Internet- redes sociales.)

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad en la comisión de una falta.



CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad en la comisión de una falta.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia con el fin de definir la promoción de los estudiantes y las actividades de apoyo para quienes presenten dificultades.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Es una instancia del establecimiento educativo, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar

COMPETENCIA: Aptitud, idoneidad y dominio de un tema; conocimiento adecuado a todos los requerimientos propuestos; aplicar lo que se sabe para desempeñarse en una situación.

COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodomínio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y del estudiante, en procura de mejorar sus dificultades de académicas o de convivencia.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución De conformidad con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

CONCEPTUAL: Pensamiento expresado en palabras; opinión, juicio, crédito, en que se tiene a una persona, un hecho o un objeto; opinión formada por vía de observación; determinar una cosa en la mente después de examinar las circunstancias; apreciar las cualidades de una persona.

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le



asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONFESIONALIDAD: El Colegio se define practicante de la religión católica, la cual constituye eje transversal del proyecto Educativo Institucional.

CONTENIDOS EDUCATIVOS DIGITALES: se refiere a todo tipo de material que tiene una intencionalidad y finalidad enmarcada en una acción educativa que puede ser de orden pedagógico – didáctico, disponible a través de medios digitales.

CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO O COMPORTAMENTAL: El contrato Pedagógico es una estrategia, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar estrategias que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación. Se suscribe por determinación de la institución en cualquier momento del año escolar y su incumplimiento acarrea la cancelación de matrícula.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Construcción a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

CORRESPONSABILIDAD: es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Parámetros establecidos desde los indicadores de logro que permiten emitir un concepto

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a los Principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)

DERECHOS HUMANOS (DDHH): son un conjunto de principios de acción encaminados a proteger y promover la dignidad humana. La



dignidad se considera un atributo inherente a todo ser humano y su propósito es asegurar el mayor respeto y cuidado de la condición humana

DESEMPEÑO: Es la manera como él estudiante trabaja juzgada por su efectividad y se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante

DISCIPLINA: Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día; Hace referencia al cumplimiento del rol que cada uno de los actores y tiene en el contexto de una comunidad educativa. Cada actor, en el marco de su adhesión a los objetivos de la comunidad educativa tiene deberes que cumplir; así, en una comunidad educativa, el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al objetivo de la escuela se cataloga como una falta a la disciplina escolar.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas, y a asumir la concepción de que la participación en una sociedad democrática consulta derechos y deberes para todos aquellos que participan en ella.

ENCUENTROS SINCRÓNICOS Y AUTÓNOMOS: constituyen la posibilidad que ofrece la educación virtual de establecer contacto en tiempo real (sincrónico); y de planificar responsabilidades de aprendizaje para que el estudiante acceda a su trabajo autónomo.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico en todas las dimensiones de la persona, y en todo el ámbito donde desarrolle su proceso de formación, tanto en lo presencial como en lo virtual.

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad.

ESCUELA DE PADRES: espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales

ESTIMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.



ESTÁNDAR: Son el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO: Un conjunto de acciones que tienen como propósito lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto.

EVALUACIÓN: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE: Es el conjunto de pruebas que demuestran el proceso y resultado de un proceso de aprendizaje implementado con los estudiantes.

GESTORES DE PAZ: misión contribuir a la formación de un ambiente interpersonal armónico en las aulas de clase y fuera de ellas.

JORNADA UNICA: estrategia de mejoramiento basada en la gestión del tiempo escolar que busca que los estudiantes permanezcan más tiempo en el establecimiento educativo.

JUEGOS BRUSCOS: es común y normal entre los niños, típicamente involucra actividades como correr, saltar por todas partes, pelea ficticia

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Medio pedagógico cuyo contenido esencial consta de directrices, pautas de comportamientos, normas y procedimientos para la convivencia armónica de los estudiantes (as), sus familias, los demás estamentos de la comunidad educativa y la Institución.

MALTRATO: Comportamiento violento que causa daño físico o moral.

MATONEO: acoso escolar, intimidación o bullying es un tipo de violencia escolar que incluye diversas conductas de maltrato verbal, físico.

MATRÍCULA: Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado los requisitos exigidos.

MEDIA TECNICA: nivel de educación formal en donde se prepara los estudiantes además la formación académica uniformal, laboral y adelantan estudios de nivel superior (universitarios)



MEDIACION: es un mecanismo de resolución de conflictos

MEDIACIÓN DE LAS FAMILIAS: rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia.

MEDIDAS PEDAGOGICAS: conjunto de estrategias utilizadas para transformar situaciones de manera educativa.

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la Propuesta Educativa del I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO.

PIAR: Planes Individuales de acuerdo a los ajustes razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el plan de mejoramiento institucional- PMI.

PLAN DE ESTUDIOS: conjunto estructurado o determinación de las áreas obligatorias que componen un grado donde se incluyen las intensidades horarias respectivas para una semana o para el curso del año escolar, además de los estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área.

PLATAFORMA INSTITUCIONAL: software y hardware compatible con el proyecto educativo institucional y que permitirá un mayor acercamiento entre los miembros de la comunidad educativa carmelitana, sirviendo de apoyo en la tarea de elevar el nivel académico de la institución.



PROMOCION: Es el reconocimiento que se hace al estudiante porque ha logrado una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe el grado siguiente.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Constituye el derecho adquirido a recibir reconocimiento por construcciones, innovaciones, transformaciones (derechos de autor), textos, aplicaciones, desarrollos, proyectos, elaborados originalmente por una persona u organización que hacen parte legal de su labor y pertenecen a él o ella, por tal motivo debe asignárseles el crédito correspondiente; la copia y el uso no autorizado de los recursos, implica repercusiones de índole legal.

PROTECCION A MENORES: se refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra menores de edad.

PROYECTO DE VIDA O AGENDA INSTITUCIONAL: Guía institucional que orienta los valores carmelitanos, enmarcando un norte claro en su tarea educativa desde la integridad y los valores de fe.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I: Guía institucional para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Allí se expresa la forma como la comunidad educativa ha decidido alcanzar los fines de la educación establecidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio y en él están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.

REPROBACIÓN: Cuando no se da la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos establecidos en el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional.

RESOLUCION DE CONFLICTOS: conjunto de técnicas y habilidades que se ponen en práctica para buscar la mejor solución, no violenta, a un conflicto, problema o malentendido que existe entre dos o más personas e, incluso, personal.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL: herramienta establecida en la Ley 1620 de 2013, que tiene como objetivo apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar

SEGUIMIENTO: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para



proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

SENTENCIA: Resolución judicial que decide definitivamente un proceso o una causa o recurso o cuando la legislación procesal lo establezca.

SITUACION: Desacuerdo al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la situación presentada.

SIUCE: Sistema Nacional de Convivencia Escolar que permite reportar situaciones de tipo II y III.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuropsicofisiológicos.

OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE – OVA: es un conjunto de recursos digitales que puede ser utilizado en diversos contextos, con un propósito educativo y constituido al menos por tres componentes internos: contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. Además, el objeto de aprendizaje debe tener una estructura de información externa (metadato) para facilitar su almacenamiento, identificación y recuperación.

UNIDAD DE APRENDIZAJE: entidad bajo la cual se diseña y modela un proceso o experiencia de aprendizaje, teniendo en cuenta contenidos, recursos educativos, metodologías, actividades, roles y actores.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es el don que le permite al estudiante ser un elemento positivo para la sociedad.

VIOLENCIA ESCOLAR: aquellas acciones que ostentan una directa intención dañina contra algún integrante de la comunidad escolar, alumnos, profesores, directores, padres o personal subalterno y que son ejecutadas también por algún miembro que pertenece a esta y que se pueden dar dentro de la institución

VULNERACION: Causar un daño o perjuicio a alguien o algo.



5. CAPÍTULO I

5.1 SOPORTE JURÍDICO

Artículo 1º. SOPORTE JURÍDICO: El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, se fundamenta en:

5.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

5.1.2 LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

5.1.3 LEY 115 DE 1994. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

5.1.4 DECRETO 1860 DE 1994.

5.1.5 DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

5.1.6 DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

5.1.7 LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

5.1.8 EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”

5.1.9 DECRETO 1286 DE 2005

5.1.10 LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.



- 5.1.11 LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIAYADOLESCENCIA.**
- 5.1.12 DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.**
- 5.1.13 LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA**
- 5.1.14 LEY 1620 DEL MARZO 15 DE 2013**
- 5.1.15 DECRETO 1470 DEL 12 DE JULIO DE 2013**
- 5.1.16 LEY 1650 DEL 12 DE JULIO DE 2013**
- 5.1.17 DECRETO 1965 del 2013 reglamentario de la ley 1620 del 2013**
- 5.1.18 Proyecto de inclusión con calidad.**
- 5.1.19 Sentencia Corte Constitucional T-491/2003 La educación como derecho – deber**
- 5.1.20 Sentencia Corte Constitucional T-859 de 2002 Dimensiones del manual de convivencia**
- 5.1.21 Sentencia Corte Constitucional sentencia T-967 de 2007, la proporcionalidad**
- 5.1.22 Sentencia Corte Constitucional Debido proceso educativo**

- 5.1.23 Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.**

- 5.1.24 Decreto 1524 de 2002. Prevención del acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.**

- 5.1.25 Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.**

- 5.1.26 Decreto 4652 de 2006. Sistema de responsabilidad penal de adolescentes. Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.**

- 5.1.27 Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.**
- 5.1.28 Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.**

- 5.1.29 Ley 599 de 2000. Código Penal. Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan**



normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

5.1.30 Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores

5.1.31 Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

5.1.32 Decreto No 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto No 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.

6. CAPÍTULO II

6.1 MARCO CONCEPTUAL

Párrafo 1

El presente Manual ostenta las características propias de un contrato de adhesión; representa las reglas mínimas de convivencia en nuestro ámbito educativo y es la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia”.

En el desarrollo de la autonomía institucional y adecuándose a las exigencias propias de nuestro entorno, las estrategias formativas se aplicarán en todos los contextos en los que se desenvuelva el proceso educativo (Presencial – virtual u otros) ADENDA TEMPORAL

Artículo 2º. MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: El Manual de Convivencia de nuestra Institución es una herramienta construida por la Comunidad Educativa, que tiene sus raíces en los principios pedagógicos CARMELITANOS, contribuyendo así a regular y conciliar las relaciones para una sana convivencia que a



la vez permita una transformación integral y liberadora que conlleve al educando a ser agente de cambio en una sociedad que demanda constantemente personas que logren una síntesis entre fe, cultura y vida.

Dentro del marco de nuestra Carta Política, el Colegio ha optado por una pedagogía fundamentada en el amor cristiano, activa y dinámica, que, atendiendo a todos los miembros de la Comunidad Educativa en los aspectos individuales y de grupo, los conduzca a desarrollar el potencial de valores, en orden a la maduración e integración social que favorezca la sana convivencia en toda la Comunidad Educativa.

6.2 Artículo 3º. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

6.2.1. Fomentar en la comunidad Carmelitana la toma de conciencia para llegar a una maduración cristiana y por lo tanto a tener la libertad de tomar decisiones.

6.2.2. Concretar con los estamentos las tareas y responsabilidades que se deben cumplir para llegar a una adecuada formación.

6.2.3. Fomentar valores éticos y morales que sustenten un proyecto de vida Carmelitana centrada en la democracia participativa basada en el respeto, liderazgo y solidaridad.

6.2.4. Fortalecer el sentido de la responsabilidad mediante una acción coordinada entre educadores, padres, acudientes y educandos que aseguren el bienestar general y buena marcha de la institución, de acuerdo con los principios morales, éticos y sociales que orientan a los Colegios Católicos para que sirvan de base para formar, orientar, evaluar, corregir y estimular los comportamientos de los miembros de la comunidad Carmelitana.

6.2.5. Determinar los debidos procesos que garanticen el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad.

Artículo 4º. LA I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO: Es una institución educativa de carácter privado confesional fundada en 1957, aprobada mediante Resolución 20132159 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013, emanada de la Secretaria de Educación del Municipio de Bello (Antioquia), presta el servicio de educación formal en los Niveles de enseñanza Preescolar (Pre-jardín, Jardín, Transición), Educación Básica Primaria, Secundaria y Media académica Y media técnica en asocio con CESDE.

Título que expide: Bachiller Académico y Técnico Laboral como asistente en desarrollo de software y como asistente en diseño gráfico.

Calendario: A Jornada Única
Destinatarios: Femenino- masculino
Dirección: Cl.57 No. 62-34, Bello, Antioquia
PBX: 5992244 - 5994694 EXTS- SECRETARIA 112.- -RECTORIA 113-
. - COORDINACION COMP. 114.- E-mail:
carmenbello@unicarmen.edu.co
PAGINA WEB www.unicarmen.edu.co
Nit: 890.906.740-0
Dane: 305088000698
ICFES: 732404

6.3 Artículo 5º. PLATAFORMA ESTRATÉGICA:

6.3.1 FILOSOFÍA Y FUNDAMENTOS: La I.E. Colegio Parroquial Carmelitano como institución católica Arquidiocesana, enmarca su filosofía institucional en los fundamentos epistemológicos de la educación católica, promulgando valores en defensa de la vida, la dignidad del ser humano y el desarrollo intelectual regido por principios éticos y morales.

Desde los fundamentos sociológicos, el colegio promueve los estamentos que conforman una dinámica de participación y acción solidaria que sea coherente y centrada en valores, a fin de que los educandos de nuestra institución se formen en disciplinas académicas que los promuevan hacia el trabajo como personas íntegras.

El proceso de formación Carmelitana se desarrolla a partir de estos cuatro ejes conceptuales, quienes a su vez están constituidos por una serie de componentes axiológicos pertinentes como HUMILDAD, DEDICACIÓN Y ENTREGA que favorecen la triada: DIOS-CIENCIA – TRABAJO.

Para el Colegio Carmelitano los valores significan cualidades que permiten ponderar los comportamientos éticos en la vivencia de la misión institucional, la formación integral y el desarrollo de un humanismo cristiano.

Humidad: La persona como un ser digno e igual consciente de sus limitaciones cuya sencillez, modestia y mesura se refleja en su trabajo y esfuerzo genuino respetando siempre a los demás.



Dedicación: El estudiante carmelitano se distingue por su compromiso, firmeza, constancia, perseverancia y esfuerzo en todos los ámbitos en los que se desempeñe en su proyecto de vida.

Entrega: Los integrantes de nuestra institución se destacan por la devoción, generosidad y la acción desinteresada en el devenir propio de sus quehaceres y relaciones con su entorno.

6.3.1.1 LA COMUNICACIÓN: Información, transferencia, diálogo, mediación, concertación, negociación.

6.3.1.2 LA AFECTIVIDAD: Amor, comprensión, auto construcción, autoestima, auto concepto, auto aceptación, auto respeto, auto evaluación.

6.3.1.3 LA AXIOLOGÍA: Fe, sinceridad, transparencia, autonomía, libertad, trascendencia, justicia, interioridad, honestidad, orden, entrega, participación, solidaridad, ética científica, respeto.

6.3.1.4 LA SOCIALIZACIÓN: Autoridad, respeto, comportamiento, derechos, deberes, compromisos, estímulos, correctivos pedagógicos, liderazgo, formación.

6.3.2 MISIÓN: El Colegio Carmelitano tiene como misión y compromiso con la comunidad formar desde todos los niveles de su oferta educativa: Preescolar, básica, secundaria y media; a ciudadanos integrales por medio de acciones de un colegio en pastoral, líderes con sentido de responsabilidad, solidarios y participativos, capaces de enfrentar y superar los retos que permitan la transformación de una sociedad donde se resalte la dignidad de la persona, dentro de un entorno de justicia y de paz.

6.3.3 VISIÓN: El Colegio Parroquial Carmelitano hará parte activa de la red de instituciones educativas católicas y laicas, quienes mediante alianzas estratégicas promoverán la investigación y la formación para la vida, centrando su acción integral en la pastoral educativa que brinden a las personas de su comunidad herramientas necesarias para su desarrollo cultural, social, ambiental, ético, espiritual y político,



procurando procesos autónomos que trasciendan con libertad a las exigencias propias de la época.

LEMA: CON HUMILDAD, DEDICACION Y ENTREGA HACEMOS REALIDAD NUESTRO LEMA: DIOS, CIENCIA Y TRABAJO.

COMPONENTES AXIOLÓGICOS PERTINENTES: HUMILDAD, DEDICACIÓN Y ENTREGA

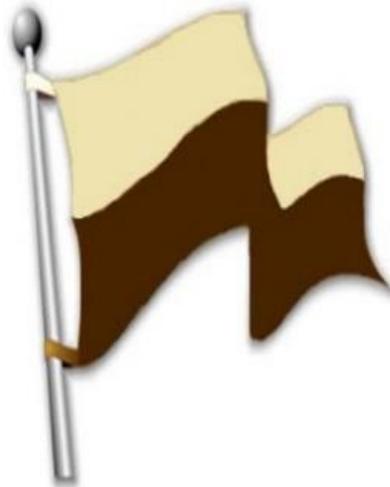
6.3.4 OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

- Procurar un ambiente cristiano auténtico de tal manera que inquiete e interrogue a quienes reciben su influencia.
- Sembrar la mística por el estudio de las disciplinas científicas cimentadas en la corresponsabilidad
- Fomentar el espíritu de solidaridad como fuente de alegría y progreso en el colegio y la comunidad.
- Cultivar las virtudes morales y cívicas que hagan de los estudiantes ciudadanos honestos.
- Conocer el ambiente familiar, social, cultural y religioso en que se desenvuelven los estudiantes, para brindarles una formación adecuada a sus necesidades.
- Estimular el desarrollo físico, intelectual, social y ético, formando personas activas y dispuestas a los cambios que la sociedad necesita.
- Formar personas libres y responsables con capacidad de actuar recta y conscientemente

6.4 Artículo 6°. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



6.4.1 * LA BANDERA: Es un rectángulo con dos franjas iguales, la superior es de color crema y la inferior de color café oscuro. Representan los valores Carmelitas de la humildad, la dedicación y la entrega.



6.4.2 * EL ESCUDO: Está dividido en tres campos: El superior que es de color rojo con un triángulo, simbolizando el amor a Dios, representado en la trinidad. El del centro que es de color negro con una antorcha encendida, simbolizando la iluminación por medio del conocimiento la inferior que es de color verde con una mano, simbolizando la esperanza por un trabajo digno. El escudo, además, lo enmarcan las palabras, Dios, ciencia y trabajo, dado que este es el lema de la institución.



6.4.3 * EL HIMNO: Recoge la historia, valores y principios del colegio. Letra y música del maestro Augusto Bustamante.

HIMNO DEL COLEGIO CARMELITANO.

(Coro)

Colegio Carmelitano, emporio de libertad
 Tu emblema ciencia y trabajo, y un Dios de amor y de paz,
 Formamos siempre esperanzas, luchando Por transformar
 una ciudad con historia, Con vida e identidad. (Bis)

I

Buscadores de ciencia, con visión de futuro
 Forjadores de un mundo, de justicia y de paz,
 Tu blasón y tu gloria será siempre el trabajo,
 La virtud, la constancia signos de tu heredad. (Bis)

(Coro)

II

Adelante carmelitanos, a luchar por un mundo mejor
 Avancemos con paso seguro, abriendo caminos de ciencia y de paz
 . Avancemos al ritmo del cambio mirando futuro
 y un nuevo ideal.

Autor: Maestro Augusto Bustamante



JUSTIFICACION DEL UNIFORME: El uniforme representa la distinción, carácter y perfil del estudiante Carmelitano. Este debe ser portado con orgullo y respeto; además de ser un elemento que favorece la economía familiar, evita discriminaciones y se convierte en un símbolo de identidad, pertenencia y reconocimiento.

6.4.4* UNIFORMES: El uniforme se constituye en la carta de presentación de la institución tanto dentro como fuera de ella, este da sentido de pertenencia a la institución y proporciona sentido de igualdad.

El Colegio Carmelitano posee dos uniformes, el de uso diario y el de educación física.

El uniforme de diario consta de:

Damas: Blusa blanca con cuello, Manga corta, camisilla o top de color blanco, media - media blanca, zapatos negros de atadura con cordones negros, jumper a cuadros grises según modelo del Colegio, chaqueta concertada con la institución educativa, escudo institucional.

Varones: Camiseta escogida por el Colegio que debe llevarse por dentro del pantalón según modelo, medias azules, zapatos negros de atadura con cordones negros, correa negra y hebilla sencilla. Chaqueta concertada con la educación educativa. Solo se permitirá un modelo de chaqueta diferente para los estudiantes del grado undécimo, cuyo diseño tendrá previa autorización del señor rector. La institución no asume ninguna responsabilidad económica en la construcción de dicha chaqueta.

El uniforme de educación física es el mismo para el personal femenino y masculino, consta de: Camiseta según diseño del Colegio, tenis blanco, medias blancas y sudadera según modelo.

Para el laboratorio será una bata sencilla de uso universal en estos espacios.

Los niños de preescolar usarán pantalones cortos, según modelo del Colegio. Además, todos y todas usarán delantal según modelo.

En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:



1. Los estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme completo para la asistencia a clases y a actividades de representación o cívicas.
2. El uniforme de educación física debe portarse únicamente según el horario correspondiente a cada curso.
3. No se deben utilizar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
4. Los días de deportes vienen con el uniforme de educación física.
5. Para las actividades deportivas que se lleven a cabo fuera del Colegio se tendrá en cuenta la utilización de los mismos uniformes, salvo indicación expresa de rectoría.
6. Para actividades extra - escolares como convivencias, salidas dirigidas... todos los estudiantes, se presentarán al colegio utilizando las prendas adecuadas de acuerdo con las indicaciones que se den en su momento.
7. En caso de no poder utilizar el uniforme correspondiente, se deberá traer la justificación escrita en la agenda firmada por el acudiente y presentarla a Coordinación de Convivencia.

6.4.4.1 Artículo 7º. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Los varones: Deben manejar hábitos de higiene, la camisa por dentro del pantalón, así como toda la ropa limpia. La institución de ninguna manera responderá por daño o pérdida de accesorios.
2. Las niñas: Mantener hábitos de higiene en el cuidado del cabello, Mantener la ropa limpia y ordenada.
3. Tanto profesores como acudientes son responsables del correcto uso de los uniformes en el Colegio y fuera de él. Además, el director de grupo ejercerá un control pedagógico y formativo sobre dichas pautas con respecto al uniforme.

Las pautas mencionadas anteriormente aplican para todos los niveles: desde preescolar hasta media.

7. CAPÍTULO III

7.1 ADMISIONES Y MATRÍCULAS

7.1.1 Artículo 8º. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la



- Institución para el proceso de Matrícula.
2. Estar respaldado por el padre de familia como representante legal. Es el padre de familia o la persona a la que la Ley le haya otorgado la representación legal del menor, quien está obligado a firmar los documentos exigidos al momento de la matrícula y quien debe contar con las condiciones morales y económicas para asistirlo(a) en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
 3. Asistir regularmente a la Institución.
 4. Presentar los documentos legales auténticos y requeridos.

7.1.2 Artículo 9º. ESTUDIANTES ANTIGUOS(AS): Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior. Para la aceptación de los estudiantes antiguos se tendrá en cuenta el comportamiento y el rendimiento académico. Queda a discreción del Comité de Convivencia Escolar la negación del cupo a estudiantes antiguos según las orientaciones dadas en el Manual de Convivencia.

7.1.3 Artículo 10º. ESTUDIANTES NUEVOS(AS): Son los que desean ingresar por primera vez al establecimiento educativo. Deben presentar en Rectoría el boletín de calificaciones y la ficha de seguimiento para su estudio. El Rector estudia los casos teniendo presente el rendimiento académico, la disciplina y la disponibilidad de cupos.

7.1.4 Artículo 11º. REINTEGROS: Son los estudiantes que han estado vinculadas a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos. Los niños que solicitan reintegro tendrán el mismo tratamiento de los aspirantes nuevos, siempre y cuando su retiro haya sido de manera voluntaria. PARAGRAFO: En los casos donde el retiro haya sido por haber cometido situaciones de TIPO II- III, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben haber transcurrido como mínimo dos años lectivos desde la fecha del retiro.
- Dentro de la documentación debe presentar boletines de calificaciones periodo tras periodo y hojas de vida de los años cursados en otras Instituciones.



- En todo caso el Colegio se reserva el derecho de admisión, sujeto al nuevo historial académico y comportamental del estudiante en otras Instituciones Educativas.
- De reincidir en conductas que ocasionen una nueva expulsión, dicho estudiante no tendrá derecho a una nueva admisión.

7.1.5 Artículo 12º. PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A ESTUDIANTES:

Criterios: Los Siguietes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución.

Estudiantes para Pre-jardín, Jardín, Transición y Primero: Los aspirantes deben estar en el siguiente rango de edades:

Pre-jardín: 3 años cumplidos

Jardín: 4 años cumplidos

Transición: 5 años cumplidos

Primero: 6 años cumplidos

Todos deben Presentar en la institución el proceso de entrevistas, socialización y pruebas escritas, dispuestas para el grado al cual aspiran.

Los padres de familia y/o acudientes recibirán una inducción relacionada con todo lo concerniente a los procesos internos de la Institución.

Estudiantes aspirantes a cursar a partir del Grado Primero: Los aspirantes deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación. Todos deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

7.1.6 Artículo 13º. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA:

- 1 La decisión personal para ingresar.
- 2 El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual Convivencia.
- 3 Cumplir con la edad establecida.
- 4 Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.



5 Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.

6 Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.

7 Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

Se dará prioridad a:

8 Los hermanos de los estudiantes del Colegio.

9 Los hijos o hermanos de exalumnos(as) si cumplen los requisitos anteriores.

7.1.7 Artículo 14º. COMITÉ DE ADMISIÓN: El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.

2. El Coordinador.

3. Docentes del grado respectivo quienes participan en la elaboración de las pruebas y a su aplicación. El número de docentes participantes se define de acuerdo a la necesidad de cada grado.

7.2 Artículo 15º. MATRÍCULA: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante la suscripción del documento de matrícula y de un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

EN CASO DE NO PRESENTARSE EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA PARA LA MATRÍCULA, SIN JUSTIFICACIÓN NI AUTORIZACIÓN DEL RECTOR, SE DISPONDRÁ DEL CUPO.

Parágrafo:

La firma del Rector, le compromete a él personalmente y a todos los servidores adscritos a la institución, con la prestación del servicio educativo, según el PEI; así mismo los padres de familia o el acudiente



legal y el estudiante adquieren el compromiso de cumplir todas las normas y exigencias que se requieran para su formación. La firma de los documentos los debe hacer el padre o la madre del menor o la persona a la que la Ley le haya otorgado la representación legal del menor.

7.2.1 Artículo 16º. REQUISITOS PARA LA MATRICULA:

- Realización del proceso de pre matrícula, debe reposar en el Colegio en la fecha designada por éste.
- Paz y salvo de la Institución de donde viene.
- Certificado original de los años anteriores en papel membrete: Primaria desde el año anterior al que desea ingresar; Secundaria desde quinto grado.
- Registro civil original y/o fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Fotocopia de documentos de identidad de padres de familia y/o acudiente.
- Fotocopia de la cuenta de servicios.
- Ficha de seguimiento, anecdotario u observador original suministrado por la institución de la que proviene.
- Factura de pago de matrícula cancelada en el banco.
- Carta laboral actualizada del padre de familia, acudiente o responsable económico.
- Constancia de afiliación a la E.P.S Vigente y Seguro Estudiantil de Accidentes.
- Compromiso de nivelación académica externa. (si es el caso).
- RH (sirve el del documento de identidad siempre y cuando sea legible).
- Documento de retiro del SIMAT (SISTEMA DE MATRICULA EN LINEA) Expedido por la institución de procedencia.

PARÁGRAFO 1: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

PARÁGRAFO: El colegio se reserva el derecho de admisión.

PARÁGRAFO 3: La matrícula la suscriben:

- Los padres de familia o el acudiente legal, persona mayor de edad que tenga vínculos familiares con el estudiante
- El rector.
- El estudiante.
- La secretaria



7.2.2 Artículo 17°. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Para la renovación de la matrícula es necesario:

1. Solicitar anualmente, por escrito y en la fecha que el colegio lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente.
 - Ingresar a la página web unicarmen.edu.co
 - Ubicarse en la pestaña ESTUDIA CON NOSOTROS
 - Diligenciar completamente el formulario, seleccionando el grado al que va hacer promovido sin omitir ninguna información y verificar que esta sea la correcta.
 - Exportar en PDF el formulario, descargar y traerlo al colegio.
2. El Colegio procederá a la verificación de los compromisos académicos y de convivencia del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
3. Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos, Biblioteca, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría del colegio.

7.2.3 Artículo 18°. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 20 % de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando después de un debido proceso, respetando siempre los derechos prevalentes del menor se considere como estrategia formativa para el propio menor la no renovación de la matrícula.
5. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Artículo 19°. COSTOS EDUCATIVOS:



Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

PARÁGRAFO 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Artículo 20º. OTROS COBROS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión que hayan sido aprobadas por el consejo directivo. Estos son cancelados al momento de la matrícula.

MATERIAL PEDAGOGICO	\$69.900
DIARIOS DE CAMPO	\$30.500
PRUEBAS POR COMPETENCIAS	\$43.100
POLIZA ESTUDIANTIL	\$16.200
TOTAL, OTROS COBROS	\$159.700

Artículo 21º. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES: El I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Descargan la factura a través de la plataforma institucional opción pagos, cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los

cinco (5) primeros días calendario de cada mes. Si no realiza el pago dentro de la fecha estipulada, se cobra interés de mora a la tasa máxima permitida

3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRAFO 1. Sanciones. Con dos meses de atraso o más, el responsable económico es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

PARAGRAFO 2: De acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia SU-624 de agosto 25 de 1999 expedida por la Honorable Corte Constitucional, en caso de mora en el pago de las pensiones, el Colegio conserva la facultad de negarse a permitir que los estudiantes de los grados 10º y 11º asistan a sus clases mientras dicha deuda persista.

GRADOS	MATRICULA	OTROS COBROS	TOTAL	PENSIONES
PREJ	\$275.758	\$116.600	\$392.358	\$248.182
JARDIN	\$212.215	\$116.600	\$328.815	\$190.994
TRANS	\$115.021	\$116.600	\$231.621	\$103.519
1º	\$104.514	\$159.700	\$264.214	\$94.063



2°	\$93.398	\$159.700	\$253.098	\$84.058
3°	\$93.398	\$159.700	\$253.098	\$84.058
4°	\$85.050	\$159.700	\$244.750	\$76.545
5°	\$85.050	\$159.700	\$244.750	\$76.545
6°	\$85.050	\$159.700	\$244.750	\$76.545
7°	\$85.050	\$159.700	\$244.750	\$76.545
8°	\$85.050	\$159.700	\$244.750	\$76.545
9°	\$85.050	\$159.700	\$244.750	\$76.545
10°	\$106.697	\$159.700	\$266.667	\$96.028
11°	\$106.967	\$159.700	\$266.667	\$96.028

Artículo 22º. COBROS PERIODICOS O EVENTUALES: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por Secretaria de Educación y el Consejo Directivo. Estos cobros son:

DERECHO DE GRADO (ACTA + DIPLOMA)	\$ 83.600
CERTIFICADOS	\$ 7.800
SALIDAS PEDAGOGICAS (transporte, estadía, alimentación)	\$ 57.200
DUPLICADO DE DIPLOMAS	\$ 74.900
PREICFES ALUMNOS 11	\$ 443.900
PREICFES ALUMNOS 10	\$ 410.600
SOLICITUD DE INGRESO ALUMNOS NUEVOS	\$ 33.600
RENOVACIÓN ALUMNOS ANTIGUOS	\$ 33.600

PARAGRAFO: Para acceder a los servicios, el estudiante deberá estar a paz y salvo por todo concepto.

8. CAPÍTULO IV

8.1 CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

8.1.1 Artículo 23º. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA: El I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos,



ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA y lo ACADÉMICO del estudiante.

El estudiante que tenga alguna situación problemática respecto al rendimiento ACADÉMICO la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

- Educador del área y/o asignatura.
- Representante de área ante el consejo académico
- Coordinador
- Comisión de seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes
- Consejo Académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

MECANISMOS DE ATENCIÓN.

Para la atención de quejas y reclamos, se procederá de la siguiente manera:

- Se radica la queja en la secretaría del Colegio, donde se llevará un registro de las mismas.
- La Secretaría informa, el mismo día de la radicación, al Coordinador de Convivencia y/o académico del trámite quien inicialmente evalúa y determina la pertinencia de pasar a otra instancia.
- De ser necesario, el mismo día de la radicación, el Coordinador de Convivencia y/o académico informa al Rector del trámite.



- El Rector remite, el mismo día de la radicación, la queja o reclamo a la persona directamente involucrada y solicita la respuesta dentro de los plazos establecidos.
- La Rectoría comunica la respuesta al solicitante dentro de los plazos establecidos.
- La Secretaría hace seguimiento a la solución a la queja y reporta al rector.

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos de CONVIVENCIA entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

- a) La Instancia de carácter decisorio y por lo tanto serán obligatorias sus determinaciones: Comité de Convivencia Escolar,
- b) Son instancias de asesoría y orientación: La dirección de grupo, los profesores en sus respectivas áreas y proyectos, los coordinadores, el comité de convivencia escolar y la rectoría.
- c) A nivel de docentes, son instancias: Las reuniones de áreas académicas, los representantes de los profesores ante el consejo académico o directivo. La coordinación, la rectoría, las reuniones de profesores.
- d) La solución de conflictos tendrá prioridad sobre cualquier otra actuación. Será responsabilidad del director de grupo y del coordinador y del comité de convivencia escolar. Actuar de manera inmediata, evitando que el problema avance y se impongan sanciones innecesarias.
- e) Durante el proceso de agotamiento de los conductos regulares, se debe evitar sanciones. Debe buscarse la Mediación a través de acuerdos o contratos pedagógicos escritos de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto, no solo para el estudiante.
- f) Quienes participen como instancia de diálogo y Mediación deberán analizar: El problema, sus causas, intereses involucrados y posibles alternativas de solución para poder establecer acuerdos y no sanciones.



- g) El conflicto se entiende como malestar, inconformidad, desacuerdo, colisión de intereses, deberes, pretensiones, relaciones deficientes por decisiones tomadas.
- h) El conflicto no debe confundirse con situaciones de disciplina o conducta, aunque el conflicto puede conducir a la comisión de situaciones Si estas son cometidas entran a actuar las instancias decisorias dentro del debido proceso.

8.1.2 Artículo 24º. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

Docentes: La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas pedagógicas del docente según horario consignado en el proyecto de vida institucional.

Atención en Secretaría Para certificados, paz y salvos, constancias de estudio etc. Es necesario hacerlo con tres (3) días hábiles de anticipación, asumir su costo para su reclamación después del tercer día hábil siguiente a la solicitud. Horario de atención al público: lunes a viernes 9- 11 am

9. CAPÍTULO V

9.1 LA ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 25º. LA ASISTENCIA ESCOLAR: Todo estudiante matriculado en el I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Normalización se ejerce el control diario de asistencia a clases.

9.1.1 Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:



1. Se presenta incapacidad médica original certificada por médico particular, EPS o SISBEN.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica y excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, en el aparte destinado para ello en el proyecto de vida institucional del estudiante, comunicando el motivo de la inasistencia, lo anterior el día hábil que regrese a la institución. Caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudiente.

9.1.2 Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva, en el aparte destinado para ello en el proyecto de vida institucional de cada estudiante, quien las analizará, autorizará y ordenará firma de copia por los docentes correspondientes.

Las excusas deben presentarse debidamente firmadas por padres y acudientes el día que se reintegre a la institución.

9.1.3 Tardanzas: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación para recibir la



autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba. Dicho retardo será consignado en el aparte destinado para ello en el proyecto de vida institucional y en la asistencia, los que serán objeto de seguimiento y en caso de ser consecutivos, se procederá a citar al padre y/o acudiente para realizar los acuerdos necesarios.

9.1.4 Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada y quien a su regreso tendrá la obligación de cumplir con los deberes asignados del permiso correspondiente.

9.1.5 Permisos en la virtualidad los padres de familia: tramitarán personalmente a través del canal institucional, ante el docente orientador el permiso respectivo para ausentarse de la clase virtual, quien a su vez informará oportunamente al coordinador de Convivencia.

9.1.6 Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y Rector. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

9.1.7 Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones



generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y/o educador.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

PARÁGRAFO 1º La Coordinación no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias

PARÁGRAFO 2º. En secretaría no se recibirán domicilios ni trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

9.1.8 Permisos para Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

9.2 Artículo 26º. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución el estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes en el aparte destinado para ello en el proyecto de vida institucional y/o en la circular entregada a los estudiantes.
- Tener póliza o seguro estudiantil
- Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- Llevar el alimento necesario para la jornada.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

10. CAPÍTULO VI

10.1 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 27º. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.



La Comunidad educativa de nuestro Colegio está conformada por:

1. Educandos(as) matriculados(as).
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los docentes que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Personal de servicios generales.
6. Los(as) educandos(as) egresados(as).
7. Los representantes de la Comunidad.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

10.1.1 Artículo 28º. LOS ESTUDIANTES: Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La secretaría de educación del Municipio y los Reglamentos del Colegio.

Artículo 29º. PERFIL DEL ESTUDIANTE: Nuestro Colegio brinda a los niños(as) y jóvenes una educación integral, que haga posible la madurez humana y el desarrollo de los valores que informan la concepción cristiana del hombre y de la vida, de tal modo que el educando(a) sea:

1. Solidario con los suyos y los demás.
2. Vivenciador comprometido de la fe comunitaria.
3. Participador en la toma de decisiones ciudadanas.
4. Adaptable a los avances tecnológicos con valores cristianos que propendan por la defensa de la vida digna.
5. Respetuoso de las diferencias culturales e ideológicas.
6. Que proyecte a partir del estudio de las disciplinas científicas labores en bien de la comunidad.
7. Líder de un proyecto de vida centrada en valores que trasciendan espiritual, cultural, económica y socialmente.



Artículo 30º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Como integrante de la comunidad educativa del I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Arquidiocesanos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y la Constitución Política. T-481 de 1998. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. Consultar la Sentencia T-366/97 Manual de convivencia (concepto de libre desarrollo de la personalidad no se vulnera).
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta



para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones religiosas de comunidad.
 - Participar en las convivencias formativas.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.



- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
- 13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio las aulas de clase, aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:



1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una educación religiosa católica basada en los principios filosóficos, valores evangélicos, el Proyecto Educativo Carmelitano y programas académicos vigentes y los propuestos Por la Comisión de Educación del Episcopado Colombiano.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es "Dios, ciencia y trabajo".
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 31º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que



correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser hacerse responsable de sus actos.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, llegando tanto al colegio como a los actos de comunidad cumplidamente. Se cerrará la puerta a la hora del inicio de la jornada correspondiente. Cumplir así mismo con las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes dentro de los tres días hábiles siguientes al hecho, en el aparte designado para ello en el proyecto de vida institucional y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución.
6. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar



- respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
7. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual.
 8. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
 9. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
 10. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
 11. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, no ingresar a ninguna aula de clase diferente a la correspondiente. Por tanto, no debe permanecer en el aula diferente del mismo.
 12. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
 13. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo.
 14. Los estudiantes y docentes que traen su teléfono celular, cámara, portátiles y/o equipos electrónicos al colegio, es bajo su única responsabilidad, en cuanto a extravío, robo o hurto, daño o pérdida del mismo.
 15. El colegio no responderá de ninguna manera ni asume ningún tipo de compromiso por la pérdida, robo, hurto o daño del teléfono celular, cámara, portátil o equipo electrónico de ningún alumno, sea este de primaria o secundaria.
 16. El teléfono celular, la cámara, el portátil o equipo electrónico deberá permanecer apagado, al ingresar al aula, laboratorio o



durante la realización de cualquier actividad académica, sea esta al aire libre o en lugar cerrado.

17. El estudiante podrá hacer uso de su teléfono celular en las áreas comunes del colegio: patio, a la salida de clases etc., para comunicarse de manera restrictiva y de uso prioritario.
18. El estudiante no podrá hacer uso del celular, cámara, portátil o equipo electrónico para tomar fotos o videos sin autorización de la respectiva coordinación en ninguna área del colegio y menos subirlas a internet sin autorización.
19. No deberá utilizar el celular o equipo electrónico dentro de los baños.
20. Es importante que los alumnos no llamen a los padres de familia de cualquier compañero que sufra un percance en el colegio, generando a veces angustia e incertidumbre innecesaria. Antes de que estos reciban la información adecuada del personal directivo o docente.
21. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo tales como el Wifi y el software académico y la página institucional
22. Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar
23. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
24. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos tradicionales o cigarrillos eléctricos, goma de masticar, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.



25. Portar el carnet estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
26. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
27. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
28. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
29. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
30. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
31. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
32. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
33. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las



buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa Carmelitana.

34. Adquirir y desarrollar con responsabilidad El Proyecto de Vida Institucional
35. Adquirir, portar y utilizar los útiles escolares necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades académicas.
36. Propender por el desarrollo responsable de su afectividad.
37. No hacer uso del teléfono celular en el aula de clase para ámbitos diferentes al pedagógico, grabar videos, audios, tomar fotografías, jugar, chatear. Es importante que los estudiantes no llamen a sus padres de familia de cualquier compañero que sufra un percance en el colegio, generando a veces angustia e incertidumbre innecesaria. Respetando siempre el conducto regular y la información adecuada del personal directivo o docente.
38. Ser tratados con equidad, sin distinción de raza, condición física, cognitiva y/o psicológica, costumbres y/o religión.
39. Respetar la equidad de género y mantener relaciones armoniosas con la comunidad educativa, sin alterar los derechos de los demás.
40. Acciones de flexibilización curricular (en contenidos, evaluación y seguimiento) y seguimiento comportamental, en caso de presentar alguna discapacidad o talentos excepcionales, diagnosticados por un profesional competente en el área.
41. Respetar los canales y horarios establecidos por la institución para la entrega de actividades o consultas a los docentes, directivos docentes tanto en la presencialidad, como en la alternancia y la virtualidad.

Artículo 32°. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO: La formación integral y el perfil del estudiante Carmelitano tiene no solo que ser demostrado dentro de la institución, sino que debe reflejarse en los comportamientos que presenten en otros medios dales como lo familiar y lo social demostrando su formación y cultura dentro del colegio.

Fuera del colegio el estudiante debe:



1. Responder a los principios de cultura y buenos modales inculcados en el colegio y en el hogar.
2. No asistir a sitios públicos vistiendo el uniforme del colegio.
3. Observar un comportamiento correcto con los medios de transporte y en sitios públicos que demuestre la cultura de los estudiantes y que pongan en evidencia la formación recibida.
4. Respetar y hacer respetar el uniforme del colegio.

Artículo 33º. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES: Nuestra institución reconoce y valora el trabajo, tenacidad y constancia a aquellos(as) educandos(as) que presenten grandes logros en los siguientes ámbitos “

Buen trato

Excelencia académica

Testimonio de fe

Por ello se otorgan los siguientes estímulos:

1. Izada del Pabellón Nacional en actos cívicos.
2. Reconocimiento verbal.
3. Cuadro de honor.
4. Diploma y mención de honor.
5. Reconocimiento académico
6. Reconocimiento escrito en la Hoja de vida
7. Invitación a seminarios y eventos especiales
8. Representar al Colegio en diversos eventos.
9. Mejor bachiller
10. Mejor SABER 11.
11. Ser destacados por sus valores éticos y religiosos.
12. Promoción anticipada.
13. Representante de grupo
14. Reconocimiento en la noche de la excelencia carmelitana.

PARAGRAFO: Criterios para definir el mejor bachiller. Estudiante que toda su formación académica haya sido desarrollada en la institución. Que cumpla con una excelencia tanto académica como



comportamental. Que durante el desarrollo de su vida en la institución no haya incurrido en situaciones de Tipo II-III. Que cumpla con el perfil carmelitano.

10.1.2 Artículo 34º. LOS PADRES DE FAMILIA(s): Los padres de familia(s) son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo(a) en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

Artículo 35º. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA(s): Los padres de familia(s) deben estar comprometidos en la formación y acompañamiento permanente de sus hijos. Por tal motivo se requieren padres:

1. Generadores de ambientes familiares propios para la educación de sus hijos.
2. Continuadores de la formación integral impartida en el Colegio.
3. Comprometidos con el desarrollo de actividades y proyectos carmelitanos.
4. Personas que posibiliten el diálogo, la concertación y el consenso para resolver conflictos.
5. Responsables con las obligaciones que adquieren al momento de firmar la matrícula de sus hijos.
6. Presentes en los momentos difíciles de sus hijos.
7. Animadores para que impulsen el desarrollo de aptitudes y actitudes de sus hijos.

Artículo 36º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:



1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios; la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de



- evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
 13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
 14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
 15. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje especialmente en el entorno virtual.
 16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
 17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones presenciales tanto como virtuales, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos. “
 18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
 19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
 20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
 21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
 22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan



- lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
 24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
 25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
 26. Abstenerse de fumar en las Instalaciones del Colegio
 27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
 28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
 29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
 30. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo. En caso de ser elegido en el Consejo de padres debe asistir permanentemente a las reuniones.
 31. Acompañar a sus hijos en el manejo del software académico y la página institucional.
 32. Interrupciones de las clases sincrónicas, causadas por otros miembros del hogar para reprender u objetar al docente o tratar temas diferentes faltando al conducto regular.
 33. Asumir su corresponsabilidad como actor en las acciones conducentes a garantizar la atención, cuidado, protección y el ejercicio de los derechos de sus hijos.
 34. Hacer un riguroso seguimiento a los comportamientos de los menores estudiantes en toda modalidad educativa y comunicar



de manera inmediata cualquier situación que pueda llegar a vulnerar al estudiante, buscando siempre tutelar los intereses superiores del menor.

35. Respetar los canales y horarios establecidos por la institución para las consultas a los docentes, directivos docentes tanto en la presencialidad, como en la alternancia y la virtualidad.
36. Abstenerse de disciplinar a sus hijos delante de sus compañeros.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio. Igualmente, si el Colegio lo considera pertinente en protección de los derechos superiores del menor, podrá trasladar la correspondiente queja o información a las entidades estatales encargadas de la vigilancia de tales derechos.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

PARAGRAFO 3: La agresión física y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa conlleva a la pérdida del derecho a pertenecer a alguno de los estamentos institucionales.

Artículo 37º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley



2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle La I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, de la I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, Comité de convivencia escolar, siempre y cuando lleve por lo menos dos años de vinculación,
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas



13. Ejercer el derecho a participar en el consejo de padres con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
15. Tener acceso a la orientación espiritual.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
18. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
20. Acceder a la información del software académico y la página institucional previo cumplimiento de los parámetros establecidos

10.1.3 Artículo 38º. LOS DOCENTES: Son los orientadores en nuestro Colegio, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos(as), acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Los docentes como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización pertinente.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.

Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y los demás órganos de participación escolar.

Artículo 39º. PERFIL DE LOS DOCENTES: El docente Carmelitano debe ser: católico, comprometido y solidario, para que pueda servir de modelo a un ciudadano digno, estudioso y dinamizador para los niños,



jóvenes y padres que ven en ellos personas dignas de emular. Responsables y constantes animadores de sus estudiantes para desarrollar actitudes y aptitudes de superación.

Estas características del docente del Colegio Carmelitano están enmarcadas en el perfil del educador colombiano, y el perfil del educador católico, son ellas:

1. Como persona el docente debe mostrar:
 - Alta Valoración de sí mismo.
 - Capacidad para trabajar en grupo.
 - Dinamismo e iniciativa.
 - Facilidad de expresión y/o comunicación.
 - Observación cuidadosa de hábitos de aseo, seguridad y orden.
 - Capacidad de liderazgo.
 - Interés por los demás.
 - Estabilidad emocional.
 - Disponibilidad hacia los demás.
 - Deseo de superación.
 - Responsabilidad.
 - Capacidad de razonamiento crítico.
 - Disciplina.
 - Ética.
 - Motivación hacia la tarea de docente.
 - Autonomía.
 - Sensibilidad.
2. Como pedagogo:
 - Conocer y comprender la organización, filosofía y política de la educación colombiana.
 - Identificar los modelos pedagógicos.



- Actualizarse permanentemente en los avances de la Ciencia y la Educación.
 - Discriminar críticamente el objeto y método de cada disciplina específica.
 - No podrá permitir que su autoridad entre en crisis, por lo tanto, tendrá que exigirse a sí mismo, lo que exige a los demás, tener sobriedad y prudencia en el ejercicio de la autoridad.
 - Dar mucha importancia a lo positivo, tener claridad en las ideas, ser consecuente con ellas y expresarlas en un lenguaje preciso y adecuado.
 - Fomentar un clima de confianza para dialogar con sinceridad, interesarse por descubrir las diferencias individuales de sus estudiantes, elaborar, desarrollar y evaluar modelos didácticos adecuados a sus alumnos y a los ritmos de aprendizaje de los mismos.
 - Articular el contenido de la enseñanza con las experiencias vitales y culturales de los(as) estudiantes.
 - Facilitar a los estudiantes su propia elaboración y construcción del conocimiento.
 - Promover la participación de los estudiantes en las distintas actividades.
 - Estimular el desarrollo de la creatividad y la autonomía de su avance. Diseñar, producir, evaluar y manejar adecuadamente materiales o ayudas.
 - Transmitir con claridad los conocimientos de su área.
3. Como cristiano (católico):
- No podrá buscar la ética fuera de sí, la ética está dentro de cada uno.
 - Deberá tener como soportes de su existencia la reflexión, el compromiso, la dignidad, la entrega.
 - Aplicará la libertad como medio para aprender y vivir con los demás.
 - Dará testimonio de su fe.

Artículo 40º. DERECHOS DE DOCENTES De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo



del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente de la I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo de la I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO.

PARÁGRAFO: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que



estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

Artículo 41º. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, en el Manual para la protección de la infancia y la adolescencia, (Ley 1098 de 2006) su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente de la I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Realizar tareas y compromisos con sus compañeros y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.



12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo, así como el manejo correcto de inventarios a su cargo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos

actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

26. **Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad atendiendo fielmente a las NORMAS DE PROTECCION A MENORES, DADAS A CONOCER EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO LABORAL.**
27. **Abstenerse a las comunicaciones extra clase con sus estudiantes y sobre temas que no estén relacionados con la actividad académica o los temas de tutoría de aula.**
28. **Evitar conformar grupos en redes sociales con padres de familia y estudiantes.**

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Artículo 42º. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES: Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de trabajo, el Código Sustantivo del Trabajo y el decreto 326G /19 EXPEDIDO POR LA DELEGACION ARZOBISPAL PARA LA PROTECCION DE MENORES DE EDAD.

Parágrafo. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES: Nuestra institución reconoce y valora el trabajo, tenacidad y constancia a aquellos(as) educadores que sobresalgan por su sentido de pertenencia con lo que hacen dentro y fuera de la institución

Vivencia de Valores Disciplinarios Pedagógicos y Religiosos

Por ello se otorgan los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento verbal
2. Cuadro de Valores.
3. Diploma y mención de honor.
4. Reconocimiento publico
5. Reconocimiento escrito en la Hoja de vida



6. Invitación a seminarios y eventos especiales de capacitación y formación
7. Representar al Colegio en diversos eventos.
8. Ser destacados por sus valores éticos y religiosos.
9. Condecoración por años de servicio: 10-15-20-25-...
10. Representante de profesores

10.1.4 Artículo 43º. LOS EGRESADOS del Colegio Carmelitano, educados(as) en el lema de nuestra labor educativa “Con humildad, dedicación y entrega” haremos realidad nuestro lema “DIOS, CIENCIA Y TRABAJO”, deben destacarse por:

1. Dar testimonio de los valores carmelitanos.
2. Ser líderes en cualquier actividad que emprendan.
3. Ser responsables, solidarios y honestos para Vivenciar sus procesos de vida.
4. Ser agradecidos con sus padres y Colegio que les dieron la oportunidad de crecer, formarse y ampliar sus perspectivas de vida.

Artículo 44º. LOS EGRESADOS TIENEN DERECHO A:

1. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
2. Pertenecer como miembro activo del Consejo Directivo.
3. Tener acceso a la biblioteca.
4. Conformar un grupo representativo de Exestudiantes.

10.1.5 Artículo 45º. REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE DEL SECTOR

PRODUCTIVO: El Colegio Carmelitano ha tenido una importante influencia en el desarrollo del barrio que lo circunda y en las personas que lo habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes del mismo, ellos y sus familias son feligreses de la Parroquia. Por estas razones, no ha sido difícil encontrar personas comprometidas que deseen participar en las reuniones del Consejo Directivo.

11. CAPÍTULO VII GOBIERNO ESCOLAR



Es la forma de organización, relación y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, Facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

11.1 Artículo 46º. GOBIERNO ESCOLAR: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

11.1.1 Artículo 47º. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al funcionamiento de la institución.

Artículo 48º. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Expresen madurez personal y sentido de pertenencia.
4. Grado de pertenencia a la institución
5. Disponibilidad para el servicio
6. Capacidad de liderazgo
7. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo-
9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.



10. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo
11. Asuman la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
12. Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
13. Los estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

Artículo 49º. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- El Rector
- Los Coordinadores. Uno de ellos debe cumplir la función de la secretaría.
- Dos representantes de los educadores
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo del lugar

PARÁGRAFO 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de un año.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Artículo 50º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.



3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.



17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción tomada por el Comité de Convivencia Escolar sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite.
20. Cuando este haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
21. Conocer de la Reposición de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

11.1.2 Artículo 51º. EL RECTOR: Este cargo es desempeñado por el Sacerdote delegado por la Arquidiócesis de Medellín para dirigir y orientar el funcionamiento del Colegio, según el carisma y espiritualidad de la Comunidad Carmelitana y las Leyes del Sistema Educativo colombiano. Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de



las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001.

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y la ley 1620 de 2013 con las políticas institucionales son sus funciones:

1. Presidir el comité de convivencia escolar y realizar todos los procedimientos requeridos para su creación y adecuado funcionamiento.
2. Incorporar en la planeación institucional los componentes de prevención y promoción y los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, en el marco del plan de mejoramiento institucional asegurando siempre la participación de la comunidad educativa.
4. Reportar como presidente del comité de convivencia escolar aquellos casos de acoso, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, siguiendo los protocolos establecidos por la ruta de atención integral, haciendo seguimiento de los mismos.
5. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
6. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
10. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;



12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
13. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
14. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio público educativo, y
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De conformidad con la Ley 715 de 2001

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el equipo de trabajo de los educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.



13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus
 1. requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada uno de ellos.

11.1.3 Artículo 52º. EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Artículo 53º. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: El Rector quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 54º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 0230 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.



7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

11.1.4 Artículo 55°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013): Es una instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y disciplinaria del Colegio.

Lo conforman:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El Coordinador cuando exista este cargo.
3. El docente con función de orientación.
4. El presidente del consejo de padres de familia.
5. El presidente del consejo de estudiantes.
6. Un docente que lidere estrategias de convivencia escolar
7. Personero estudiantil.

Artículo 56°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR - REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Parroquial Carmelitano se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema



Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

B. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

El Rector quien lo preside

El (la) Coordinador(a) de Normalización

El (la) Coordinador(a) Académico

El Docente Orientador

El Docente Facilitador.

Personero Estudiantil

Presidente del Consejo de Estudiantes - Presidente del Consejo de padres.

C. El lugar de reuniones de carácter ordinario será en la oficina de la Coordinación de Normalización de la I.E Colegio Parroquial Carmelitano, ubicada en el municipio de Bello, Calle 57 No.62-34

D. Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

E. Funciones del comité de convivencia escolar: se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente, el personero y el representante del Consejo de los estudiantes.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer el correctivo disciplinario y/o formativo en las situaciones llevadas a su consideración, respetando las normas del debido proceso, teniendo siempre presente la prevalencia de los derechos del menor.



F. Funciones del Presidente del Comité de Convivencia Escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de Convivencia Escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.
6. Activar ante la autoridad competente la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

G. Elaboración de Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité, siempre que sea posible utilizando correo certificado.

Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del Presidente y del Secretario Técnico nombrado por el Comité, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

NOTA: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar, las cuales deben ser



entregadas a Rectoría en medio físico y/o digital, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

H. Son funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

I. Condiciones y Elección de los miembros. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. El (la) Coordinador(a) de Normalización
3. El (la) Coordinador(a) Académico(a)
4. El Capellán Orientador.

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno con funciones de orientación y otro con carácter de facilitador (ambos tendrán voz, pero sólo cuentan con un voto)
2. El (la) Presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.
3. El (la) Personero(a), elegido por los estudiantes
4. El (la) presidente(a) del consejo estudiantil – Vicepersonero (a)

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.



NOTA: Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

J. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

K. DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de

2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1620 de 2.013, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la materia. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia Escolar
4. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y



6. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para fomentar la práctica de la participación en la vida escolar.

Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de

Convivencia Escolar.

Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar: Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del mismo.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Medidas Pedagógicas

Al miembro del Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo.

NOTA: La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

El Comité de Convivencia Escolar podrá aplicar las siguientes sanciones a sus miembros:



1. Amonestación Verbal
2. Llamada de atención por escrito en sesión por negligencia en el cumplimiento de sus deberes
3. Pérdida de investidura.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del Comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.

L. Reuniones, quórum

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Parroquial Carmelitano
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, siempre y cuando se vean representados todos los estamentos de la comunidad educativa, sin contar al Rector.

Para que una decisión sea aprobada por el Comité, deberá contar con una mayoría simple de la mitad más uno de los asistentes siempre que haya quórum para deliberar y decidir

Las decisiones tomadas por el Comité que definan la situación de un estudiante sometido a un proceso, serán notificadas mediante Resolución Rectoral, ante la cual procederán los recursos establecidos en el artículo 22 del presente reglamento.

M. Disposiciones Generales



El Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

NOTA: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el recurso de reposición del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Consejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad. Si el Comité de Convivencia Escolar considera necesario, podrá requerir la presencia del director de grupo (con voz, pero sin voto), para el análisis de la situación cuando el estudiante objeto de un proceso esté bajo su orientación

N. Vigencia

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación y hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento.

Ñ. **Acciones orientadas** para la Convivencia Escolar y la activación de rutas integrales bajo las modalidades de alternancia y virtualidad

1. Fase de planeación y alistamiento:

- Potenciar el desarrollo de las competencias socioemocionales y ciudadanas.
- Promover el involucramiento de la familia en el marco de la corresponsabilidad.
- Generar espacios para la promoción de la participación.



- Promover estilos de vida saludable.
- Incentivar el reconocimiento y valoración de la diversidad.

2. Fase de implementación:

- Fortalecer los programas de promoción y prevención.
- Afianzar las capacidades psicoemocionales de los maestros y maestras.

Fortalecer la alianza familia-escuela.

- Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia.
- Fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación.
- Activar las rutas de atención inmediatamente se identifiquen casos de vulneración.
- Intensificar el apoyo psicológico a los estudiantes

3. Fase de seguimiento:

- Establecer seguimiento periódico a través de los canales de comunicación definidos.
- Promover el fortalecimiento de los vínculos afectivos.
- Determinar el equipo encargado de realizar el seguimiento.

Con lo anterior, se busca diseñar e implementar mecanismos que garanticen el desarrollo integral, la permanencia, participación y la promoción de los aprendizajes en los estudiantes.

11.1.5 Artículo 57°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES): Su finalidad es promover actividades de mediación y solución pacífica de conflictos que faciliten y fortalezcan la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Lo conforman:

- El Rector
- Quince (15) estudiantes escogidos entre los grados octavo y noveno, capacitados previamente en mediación escolar (representantes de grupo y monitores de las áreas de Ciencias Sociales, Ética y valores y Educación Religiosa)
- El coordinador de convivencia a quien haga sus veces por la respectiva jornada de estudio.
- Un (1) docente de la Institución Educativa, preferiblemente del área de Ciencias Sociales.
- El personero de los estudiantes



- Un (1) representante de los padres de familia
- Un (1) representante del personal administrativo y/o operativo del plantel elegido por estos mismos.

Artículo 58°: ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES)

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL Y MEDIACION ESCOLAR (CEMES)

A. ESTRUCTURA: los comités de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES), estarán estructurados de la siguiente manera:

1. **UN COORDINADOR(A) DEL COMITÉ:** Que será elegido por la mitad más uno de los integrantes del Comité de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES). Dicho cargo deberá ser escogido entre el representante por parte de los docentes y/o el coordinador de convivencia o quien haga sus veces; y cuyas funciones son:
 - Presidir las reuniones del comité
 - Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Preparar el orden del día
2. **UN SECRETARIO (A):** Que será elegido por la mitad más uno de los integrantes del comité de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES), siendo sus funciones:
 - Elaborar actas de cada reunión
 - Llevar los archivos del comité, citaciones, control de asistencias, actas, correspondencia y documentos que soportan el caso.
 -
3. **Cada comité de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES), tendrá además tres subcomités** conformados por no menos de cinco (5) integrantes detallados así:
 - a) Subcomité de promoción de valores
 - b) Subcomité de promoción de los MASC (Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos)



- c) Subcomité de promoción de la ideología de la NO Violencia como conducta de vida

PARAGRAFO 1°: tanto el Coordinador Como es Secretario serán elegidos para el correspondiente año escolar.

PARAGRAFO 2°: Por cada subcomité se nombrará un representante que los dirija en sus actividades

B. OBJETIVOS: Las finalidades principales de los comités de Convivencia Estudiantiles y Mediación Escolar (CEMES) serán las siguientes:

- a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- b. Promover actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos de los niños y niñas, y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- c. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia, los valores e ideologías como la NO Violencia como conductas de vida, dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- d. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelantan las diferentes entidades municipales.
- e. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes y estudiantes y los que surjan entre los demás miembros de la comunidad educativa.
- f. Instalar mesas de mediación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite, o cuando el comité lo estime conveniente con el objetivo de resolver pacíficamente los conflictos. Para tal efecto se designará un mediador.
- g. Levantar actas de mediación con los compromisos asumidos por las partes en la solución de sus conflictos.
- h. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

C. FUNCIONAMIENTO: Los comités de convivencia estudiantil y mediación escolar (CEMES), se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar y se reunirán ordinariamente



cada mes. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente

Son funciones de los miembros del CEMES:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el CEMES
- Participar activamente en las reuniones del comité y los subcomités
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa
- Participar en las deliberaciones con voz y voto

Prohibiciones de los miembros del CEMES

- Revelar información sobre temas tratados dentro del comité
- Distorsionar las decisiones tomadas en el comité y los subcomités
- Disociar las revelaciones entre los integrantes del comité

Sanciones

El miembro del comité que incumpla sistemáticamente en sus funciones y prohibiciones, será sancionado por el mismo comité en el cual podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal
- Llamado de atención por escrito
- Pérdida de investidura si la gravedad de la falta lo amerita.

Reuniones

Las reuniones del comité y los subcomités serán de dos clases:

- Ordinarias: cada mes en fechas establecidas por el comité en pleno.
- Extraordinarias: se convocan excepcionalmente por el coordinador para tratar un asunto específico
- Quorum: constituye Quorum para deliberar y decidir. Será la mitad más uno de los miembros siempre y cuando se vea representados todos los estamentos de la comunidad educativa.



D. DEBIDO PROCESO: Se respetará el debido proceso y será pre requisito en la solución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, la mediación que realizan los Comités de Convivencia y Mediación Escolar (CEMES).

E. VIGENCIA: El Comité de Convivencia Estudiantil y Mediación Escolar ejercerá sus funciones por el año electivo escolar correspondiente, contando a partir del momento de su instalación y hasta cuando se designe el nuevo comité.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo comité de convivencia estudiantil o mediación escolar (CEMES).

F. INTEGRANTES:

- Representantes de grupo
- Integrantes del comité de convivencia escolar.

11.1.6 Artículo 59º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE GRADO: El Consejo Académico acogiendo a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1860 de 1994 conformó una comisión de evaluación y promoción, por cada grado, integrada por un número de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el Rector o su delegado, quien la convoca y la preside. La finalidad de la comisión es definir la promoción de los educandos (as) y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y recuperación para estudiantes que presenten dificultades.

Artículo 60º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios, presentando propuestas y sugerencias al Consejo Directivo, al Consejo Académico y al Rector.
2. Unificar criterios en torno a la información que se brindará a los padres de familia los días de entrega de informes de evaluación.
3. Mantener contacto permanente, a través de los funcionarios que tienen asiento en ellos, con los Consejos Directivo y Académico y con las diferentes instancias de la Institución.



4. Programar actividades de integración profesores - estudiantes - padres de familia, garantizar la realización de las actividades programadas para la Escuela de Padres.
5. Realizar permanentemente evaluaciones en los aspectos: formativo, académico, evaluativo y disciplinario de la institución.
6. Entregar los informes respectivos al Rector del Colegio.
7. Reunirse al finalizar cada período escolar para analizar los casos de estudiantes con Desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
8. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del Colegio sobre actividades de refuerzo y recuperación.
9. Una vez analizadas las circunstancias académicas de los estudiantes (as), convocar a los padres de familia, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de recuperación y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
10. Analizar los casos de los estudiantes (as) con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
11. Comprobar si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron con los compromisos del período anterior.
12. Estudiar el caso de cada uno de los (as) estudiantes considerados para la repetición de un grado en los términos de los decretos 230 y 3055 de 2002.
13. Reunirse ordinariamente en fechas previas a la terminación de los períodos académicos para analizar la realidad académica y disciplinaria de la institución y extraordinariamente cuando una situación especial lo amerite y por citación del Rector o su delegado(a) quien presidirá todas las reuniones.
14. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión. Tales actas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de promoción de estudiantes.

12. CAPÍTULO VIII



12.1 OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

12.1.1 Artículo 61º. EL PERSONERO Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO:

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

12.1.2 Artículo 62º. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grupos ofrecidos por la institución.

Artículo 63º. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Ante todo, debe ser un(a) estudiante Carmelitano(a), que encarne el ideal pedagógico de la Comunidad Educativa.
2. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
3. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
4. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
7. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.



Es competencia del tutor de grupo y coordinador respectivo analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Artículo 64º. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 65º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:
Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
5. Proponer reformas al manual de convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.



10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Su presidente será parte integrante del Comité de Convivencia Escolar

12.1.3 Artículo 66º. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
2. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

Artículo 67º. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Presentarse puntualmente a las reuniones.
2. Dedicar el tiempo requerido para desempeñar sus funciones.
3. Ser imparcial en el momento de evaluar cualquier actividad o desempeño de las personas.
4. Ser congruente en las peticiones.
5. Tener sentido de pertenencia al Colegio.
6. Considerar las opiniones de los estudiantes (as).
7. Plantear un contacto directo con el Colegio.
8. Conocer el Manual de Convivencia y su aplicación.

Artículo 68º. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Libertad de expresión y respeto como persona.
2. Recibir apoyo por parte de todo el personal del Colegio.
3. Conocer cada uno de los comités que hacen parte del Colegio.
4. Participar en las actividades y eventos que el Plantel programa.
5. Conocer y aplicar lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Artículo 69º. ESTÍMULOS PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Participar en las actividades del Colegio y en eventos importantes.
2. Ser reconocido por el alumnado en general.
3. Ser reelegidos para pertenecer al Consejo de Estudiantes.



Artículo 70°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

1. Amonestación en privado.
2. Retiro temporal de reuniones que realice el Consejo Estudiantil.
3. Privación de actividades o toma de decisiones que realice el Consejo de Estudiantes.
4. Destitución del cargo que se le ha conferido.

12.1.4 Artículo 71°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

“El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994)

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Se crea la figura del Vice personero, quien para todos los efectos deberá cumplir con los mismos requisitos del personero y cuya función será la de reemplazar al personero en caso de ser necesario.

Artículo 72°. PERFIL DEL PERSONERO

1. Destacarse en las cualidades del perfil CARMELITANO.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.



6. Debe conocer y respetar el Manual de Convivencia de la Institución.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
9. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos.
10. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
11. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 73º. REQUISITOS PARA SER PERSONERO: Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería.
4. No haber tenido nunca compromiso pedagógico académico y/o comportamental.

PARÁGRAFO: El Rector delegará en el núcleo de humanidades, área de ciencias sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

Artículo 74º. FUNCIONES DEL PERSONERO: De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.



2. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador respectivo la soliciten.
4. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva
5. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
6. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
7. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
8. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
9. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa
10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
11. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
12. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
13. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
14. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.
15. Ser parte integrante del Comité de Convivencia Escolar

Parágrafo: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

Artículo 75º. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO:

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.



2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Carmelitano.
3. Reconocer su labor en actos comunitarios.

Artículo 76º. REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

12.1.5 Artículo 77º. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

12.1.6 Artículo 78º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de



Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

Artículo 79º. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

Artículo 80º. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de la I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 81º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 82º. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.



3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

PARÁGRAFO: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- El Rector del Colegio.
- El Administrativo, directivo o educador, designados por El Rector del colegio.
- Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:
- Los representantes de los padres de familia.

Artículo 83º. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 84º. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

**Artículo 85º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con El Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando El Rector del colegio omita hacerlo.
11. Tener un representante en el Comité de Convivencia Escolar

Artículo 86º. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo(a) o estudiante a quien represente.
4. Por agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.



Artículo 87º. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, El Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Artículo 88º. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

Artículo 89º. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

Artículo 90º. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Artículo 91º. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o



varios proyectos específicos: en coordinación con El Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Artículo 92º. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Artículo 93º. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 94º. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES:

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Artículo 95º. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

13. CAPÍTULO IX

13.1 DEBIDO PROCESO

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 96º. PRINCIPIOS ORIENTADORES



Función del Proceso Pedagógico Escolar: Su función es pedagógica, formativa, reparadora y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una situación tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se presente una situación y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como situaciones disciplinarias en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las situaciones sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.



Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la situación y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. Toda medida pedagógica debe corresponder a la gravedad de la situación cometida.

Aplicando los criterios convenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del proceso pedagógico y formativo se tendrá en cuenta las normatividades establecidas para tal efecto.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situaciones contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva: Tienen función esencialmente pedagógica, formativa y reparadora.



Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos pedagógicos y de convivencia.

Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

13.1.1 Artículo 97º. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con la ley 1620 de 2013 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Comité de Convivencia Escolar.

13.1.2 Artículo 98º. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Este proceso deberá estar siempre regido por los parámetros establecidos en la ley 1620 de 2013 o ruta de atención integral para la convivencia escolar; siguiendo los principios de promoción, prevención, atención, y seguimiento, cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de situaciones tipo I, II, III. Teniendo presente la prevalencia y protección de los derechos del menor.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, para adecuar el ejercicio



del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 DE 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 99º. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, LA I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá

1. Escuchar las diferentes versiones la situación sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) situación(es), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones
5. Escuchar las diferentes versiones la situación sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
6. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.



7. Evaluación y valoración de la(s) situación(es), según el presente reglamento o manual de convivencia.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

Artículo 100º. DEBIDO PROCESO

Reporte de una situación o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por un reporte de una situación formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

®Si la situación es considerada Tipo I se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el cuaderno de normalización.

®Si la situación tipo I es reiterativa, será considerada del tipo II: La coordinadora comportamental efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector y al comité de convivencia escolar la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones del Tipo II o III que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte



las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer la situación presentada y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de convivencia escolar: Los miembros de este Comité analizarán el caso verificando la ocurrencia de la situación la responsabilidad del estudiante o estudiantes y aplicarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de convivencia escolar.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Comité de Convivencia Escolar, y el Rector proyecta y firma la resolución notificándola a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición presentado dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.



Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares. Sí la situación así lo amerita y se establece la apertura del proceso disciplinario se le comunicara formalmente por escrito a la persona o personas a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.

En desarrollo de los lineamientos del MEN establecidos en sus directivas 3,7, Y 01, este proceso puede adelantarse hoy de manera virtual, adecuándose a las nuevas necesidades del contexto educativo, respetando siempre los intereses superiores del menor.

13.1.3 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Artículo 101º.

SITUACIONES: Una situación es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Tipo I, II o III y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o correctivo.

Las situaciones se definen como:

1. SITUACIONES TIPO I Se consideran situaciones Tipo I, aquellas que no desestabilizan las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico, en el instante en que se producen y que son pasajeras, no permanentes o repetitivas entendiéndose por reincidencia a partir de la segunda vez en que ocurra dicha falta.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

2. SITUACIONES TIPO II Son situaciones de agresión escolar, acoso escolar, y ciber acoso que no revistan las características de la comisión de un delito, que sean sistemáticas o repetidas, que no dañen el cuerpo o la salud física, mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO III Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.



4. SITUACIONES PROPIAS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA O EN LA VIRTUALIDAD (y situación a la que se asimila)

1. - Bullying virtual (situación tipo 2)
2. - Burlas (situación tipo 1)
3. - Desinterés en llevar una presentación adecuada y con uniforme a las clases
virtuales asistidas en casa. (Situación tipo 1)
4. - Pérdida de rutina horaria (Situación tipo 1)
5. - Chistes inoportunos o inapropiados (situación tipo 1)
6. - Interrupciones grotescas y pasadas de tono. (situación tipo 1)
7. - Envíos de mensaje pornográficos o fuera de lugar y tono (situación tipo 1)
8. - Fraude virtual en la presentación de pruebas utilizando mensajes por chat o WhatsApp (situación tipo 3)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 102º. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE LAS SITUACIONES Para la valoración de las situaciones se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la situación, *aplicando el principio de proporcionalidad*
6. La edad del estudiante, y por ende, su grado de madurez psicológica;
7. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
8. Las condiciones personales y familiares del alumno;
9. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;



10. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción puede tener para el estudiante y su futuro educativo; y
11. la obligación del Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 103º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la situación presentada las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la situación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la situación presentada
6. El haber sido inducido a una situación por alguien de mayor edad y/o madurez psico afectiva.
7. Desarrollar la situación en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
9. El haber obrado en legítima defensa o como reacción o respuesta a una agresión injustificada de un tercero.

Artículo 104º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en la situación
2. Crear otra situación para ocultar la anterior a dar inicio a una nueva
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por su participación en una situación.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.



7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. recurrir a una situación aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Incurrir en la situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.
14. El incumplimiento de los ACUERDOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O DE CONVIVENCIA, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para determinar la acción correctiva, formativa y reparadora.

Artículo 105º. SITUACION TIPO I: Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa, comportamientos que afectan la disciplina y por lo tanto serán sancionadas como manifestaciones de indisciplina de carácter esporádico, siendo resueltos de manera inmediata por el titular de grupo o en su defecto el docente encargado del grupo en el momento del hecho, el cual quedara consignado en el registro pedagógico.

Artículo 106º. SE CONSIDERAN SITUACION TIPO I:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos (Decreto Departamental 1423 de 1993). Ausencia



- del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
3. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
 4. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
 5. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
 6. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
 7. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria, tanto el de diario como el de educación física.
 8. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las indicaciones planteadas en el manual de convivencia escolar
 9. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
 10. Consumo y/o venta de alimentos no autorizados dentro del aula de clase o en actos comunitarios.
 11. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
 12. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
 13. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
 14. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
 15. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios.
 16. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.



17. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
18. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
19. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello, así como desperdiciar el agua.
20. Conversaciones, gritos, silbidos que puedan interrumpir las clases o actos comunitarios y generar desorden en la comunidad.
21. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
22. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
23. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
24. Incumplimiento de las normas internas tanto del grupo como del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro de los mismos.
25. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natillera, juegos de azar y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma para lucro personal y/o grupal.
26. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
27. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
28. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
29. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
30. Falta de seriedad, responsabilidad y compromiso con las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
31. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros, entre otros.



32. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
33. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
34. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
35. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
36. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
37. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
38. Intento de fraude académico.
39. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
40. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
41. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
42. Dar información falsa a los directivos y educadores.
43. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
44. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
45. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
46. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
47. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
48. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.



49. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
50. Arrojar sustancias olorosas o tóxicas a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
51. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos de carácter físico o verbal, dentro de la institución.
52. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
53. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
54. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
55. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
56. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas.
57. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
58. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
59. Hacer mal uso del software académico y la pagina institucional, mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas y participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
60. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
61. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.



62. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
63. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
64. Insubordinación y falta grave de respeto a la autoridad en forma reiterada, ofensa de palabra y/o de hecho a docentes y/o administrativos.
65. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
66. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la filosofía Institucional.
67. Participar o provocar riñas dentro y fuera de la institución.
68. Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa, si y solo sí la agresión verbal no conlleva amenazas, ni es en público.
69. Burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1075 de 2015. Art 38 parágrafo 3b).
70. Manifestar irrespeto frente a las diferencias sexuales, étnicas, culturales, religiosas y socioeconómicas.
71. Planear y/o ejecutar y/o apoyar bromas que afecten la integridad personal de cualquier persona de la comunidad institucional. (Aplicar el “tortugazo”, esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros).

Parágrafo 1: El reporte de tres situaciones escritas de tipo I en la hoja de vida, constituye una Situación de tipo II.

Parágrafo 2: el registro y análisis de las situaciones será consignado en el observador del estudiante por parte del padre rector o el coordinador o el director del grupo o del docente que haya presenciado la situación en que incurrió el educando Estos registros deben ser corroborados con la firma de los implicados (docentes, estudiantes; si el estudiante se negara a firmar, el monitor o el consejero disciplinario de los estudiantes, actuará como testigo y procederá a firmar.



Artículo 107º: SITUACION TIPO II Se entiende por situación tipo II aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa son conductas de agresión como el Bullyng, Cyberbullyng que no son delito, pero son repetidas y sistemáticas. Estas situaciones deben ser resueltas por el coordinador de convivencia.

Artículo 108º. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II

1. Acumular situaciones reincidentes o diferentes del tipo I
2. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
3. Amenazar y/o atentar contra la honra de alguna persona de la institución por medio de mensajes y/o fotos por internet (cyberbullyng).
4. Acosar, agredir, de manera física o verbal en forma continuada a otro miembro de la comunidad educativa. (Bullyng).
5. La agresión física, el atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin generar incapacidad médico legal.
6. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.

PARÁGRAFO 1. Todas estas situaciones tipo II deben consignarse en la hoja de vida del estudiante y darse a conocer a la familia. Respetando siempre el debido proceso.

PARÁGRAFO 2. LA I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.



Artículo 109°. SITUACION TIPO III Se entiende por situación tipo III, toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana. Deben ser resueltas por el comité de convivencia escolar, quien sugerirá las medidas pedagógicas y el señor rector realizará la resolución rectoral correspondiente.

Artículo 110°. SE CONSIDERARÁN SITUACIONES TIPO III

1. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, aerosoles paralizantes o alergentes con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7)
2. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía). Secuestro o sicariato, prostitución, corrupción de menores y delincuencia en general.
3. Tener relaciones sexuales con menor de 14 años, y si es con mayor de 14 años siempre y cuando sea en forma violenta, o abusiva, dentro de la institución o en desarrollo de las actividades organizadas por la misma, aún por fuera de las instalaciones del Colegio.
4. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
5. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
6. La extorsión, atraco, secuestro, delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
7. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, si genera incapacidad médico legal.
9. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.



10. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
11. El hurto dentro de la institución, de bienes de integrantes de la comunidad educativa, hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
12. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
13. Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
15. Atentar contra equipos de laboratorio, sala de sistemas, muebles y enseres del establecimiento en forma reiterada y con mala intención.
16. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico dentro y fuera del colegio.
17. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Portar o distribuir propaganda subversiva.
19. Falsificar firmas, alterar documentos, libros de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio, libretas de calificaciones de profesores, extraer pruebas académicas u otros documentos.
20. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
21. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
22. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
23. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros



en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.

PARAGRAFO 1. En las situaciones tipo III, los correctivos o medidas que aplique el colegio no eximen al educando de la responsabilidad penal o civil y cuando se presenten situaciones tipo III, el colegio pondrá en conocimiento a las autoridades competentes, para que ellas también apliquen los correctivos correspondientes

PARAGRAFO 2. Cuando el comité de convivencia escolar, lo crea conveniente, podrá solicitar a la autoridad competente un registro pedagógico. Para descubrir si algún estudiante porta cualquier tipo de objeto o material prohibido por la institución.

Artículo 111º. Las Estrategias formativas y correctivos se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la situación teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o correctivos en un mismo evento:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación tipo I. Se dejará constancia del diálogo en el cuaderno de normalización. Se busca modificar su comportamiento. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la situación cometida. Si el estudiante incumple el convenio señalado (dentro del término señalado o acordado: día, semana, mes) y reincide en la situación, se elaborará una amonestación por escrito en el cuaderno de normalización.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones tipo I y II. Por la reiteración en alguna de las situaciones tipo I. Una tercera amonestación escrita por situación tipo I, y se le citará el acudiente. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una de las establecidas en el presente manual. Cuando existan situaciones reincidentes Tipo I. El estudiante redactará lo ocurrido según su versión y le entregará al coordinador(a).



3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO

ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en el cuaderno de normalización dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una acción correctiva en situaciones tipo II, III.

Debido proceso: El coordinador y/o el titular de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita del proceso disciplinario. y contará con la firma del coordinador y/o, el tutor de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante. Finalmente, el caso es analizado por el rector, quien decide la estrategia formativa que se debe seguir, la cual debe ser informada personalmente a la familia por el rector o el coordinador. Si se considera que la estrategia formativa debe ser la desescolarización del estudiante, se debe revisar el proceso con el comité de convivencia escolar, para que sea este el que tome la decisión correspondiente o asuma una estrategia formativa distinta. A la reunión con el consejo directivo puede asistir como invitado el asesor(a) jurídico(a) de la institución de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. Se levantará un acta firmada por el presidente y la secretaria con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión. Si la recomendación del comité de convivencia escolar es la cancelación de la matrícula, el rector del colegio podrá hacer una de las dos cosas:

1. Dialogar con los padres y/o acudiente del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Expedir la resolución rectoral motivada en la cual se resuelve aplicar la sanción de la cancelación de matrícula y retiro del colegio del estudiante

4. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán entregados al Rector y este los devolverá a los padres de familia con previa citación, acudientes o a las respectivas autoridades



5. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso que la situación tipo II o III sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en la hoja de vida del estudiante.

6. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA SITUACIÓN. Procederán para las situaciones I, II Y III. Cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES En caso de que el estudiante desescolarizado o haya incurrido en situaciones tipo III del grado 11^o, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaria Académica del Colegio y no participarán en eventos institucionales.

8. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será bajo.

9. INTERVENCION: Para evitar la vulneración de los derechos de los educandos antes de tomar los correctivos establecidos en los numerales 10 y 16 del presente artículo se desarrollará un proceso de intervención desde el comité de convivencia escolar y resolución rectoral debidamente fundamentado y evidenciado con el fin que el estudiante modifique los comportamientos inadecuados. Si dicho proceso no alcanza el objetivo perseguido se aplicarán los correctivos establecidos en dichos numerales.

10. SUSPENSIÓN: Para el caso de que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregara conjuntamente con un taller formativo. De acuerdo a la situación cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los



entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación.

La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

1. **Suspensión de uno (1) a tres (3) días:** En el caso de incurrir en situaciones tipo I repetitivas y persistentes. El comité de convivencia escolar con resolución rectoral, podrá decidir la suspensión de un estudiante de uno (1) a tres (3) días, Se realizará notificación a la familia.
2. **Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días:** En el caso de que el estudiante cometa situaciones Tipo II se podrá desescolarizar por cuatro (4) días, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en la hoja de vida del estudiante, por medio de una Resolución Rectoral.
3. **Suspensión de ocho (8) a quince (15) días:** En el caso de que el estudiante cometa situaciones tipos III podrá ser desescolarizado por ocho (8) días hasta máximo quince (15) días de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia.

En los casos de suspensión el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que el cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Estas actividades consistirán en talleres formativos elaborados por los docentes de acuerdo a la situación cometida por el estudiante. Una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres al coordinador, quien a vez lo entregará a los docentes ante quien le recibirá la sustentación de los mismos. De la desescolarización establecida para las situaciones tipo III se dejará constancia escrita en la hoja de vida, acompañada con copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la



decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, la nota de las mismas será la mínima (1.0). La valoración de la convivencia escolar para el periodo será insuficiente. Para aquellos estudiantes que cometan situaciones tipo III en el transcurso del cuarto periodo del año escolar, podrá concedérseles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas y terminadas estas, no se les renovara la matrícula. Dichos estudiantes deben reclamar las actividades correspondientes en cada una de las áreas académicas y/o asignaturas al finalizar la jornada y presentarlas desarrolladas según que cronograma que asigne la institución.

11. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con el tipo de situación cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la hoja de vida del estudiante

12. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

13. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, se sugiere que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional. El costo de dichos programas y asistencia profesional, deberá ser asumido en su totalidad por los padres o acudientes del estudiante.

14. CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el



educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
2. Educandos que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.
3. Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral:

El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de Normalización o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

15. MATRÍCULA CONDICIONAL: Se utiliza cuando el Rector considera que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

16. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias situaciones tipo II o en una o varias situaciones tipo III. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la



cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. (Ver debido proceso)

17. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

18. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la

Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 112º. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente



autorizado y dejar constancia en la hoja de vida de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
3. información mediante sistema institucional: se utilizará la plataforma o el correo interno

Artículo 113º. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a) Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga o que obtenga una copia de la misma.
- b) Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 114º. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 115º. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción sólo procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.



En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 116º. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 117° Ley 1620 de 2015 Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar:



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.
No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

TIPO II

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática.**

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

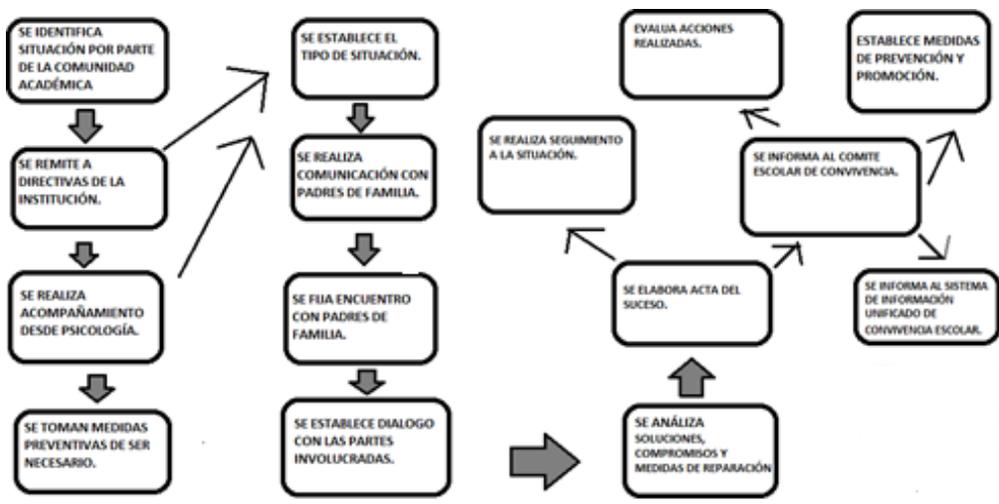
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.

FLUJOGRAMAS

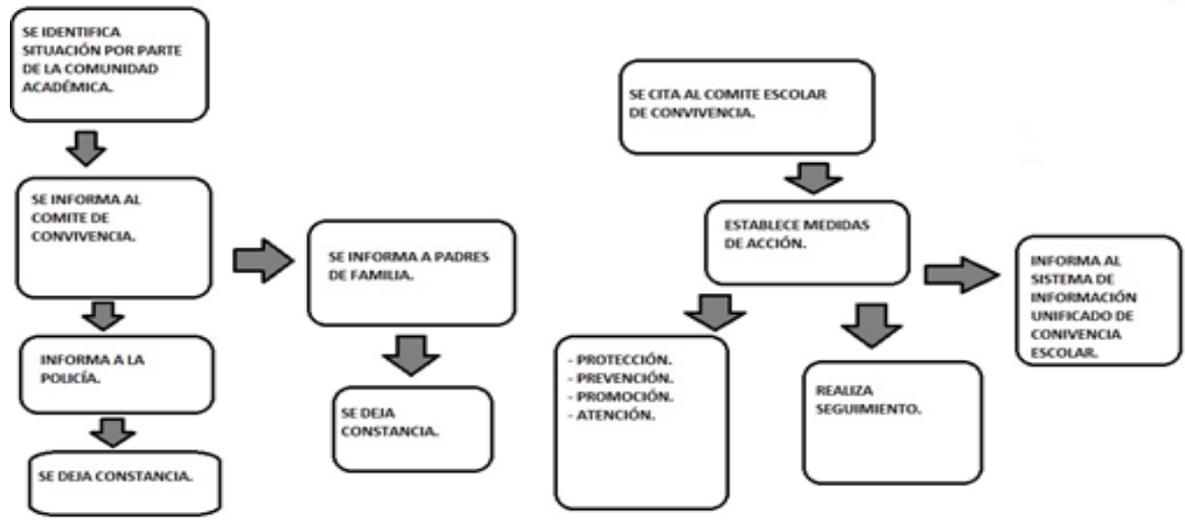
SITUACIÓN TIPO I



SITUACIÓN TIPO II



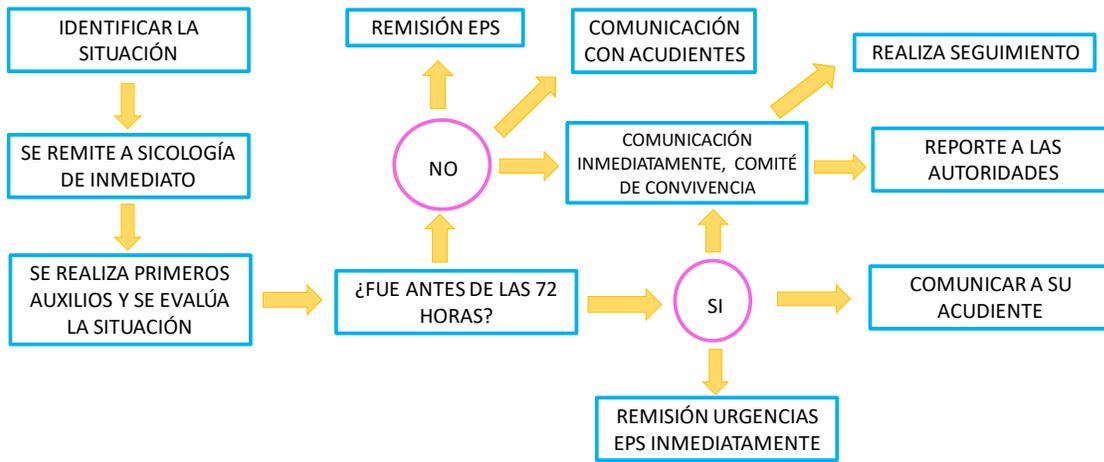
SITUACIÓN TIPO III



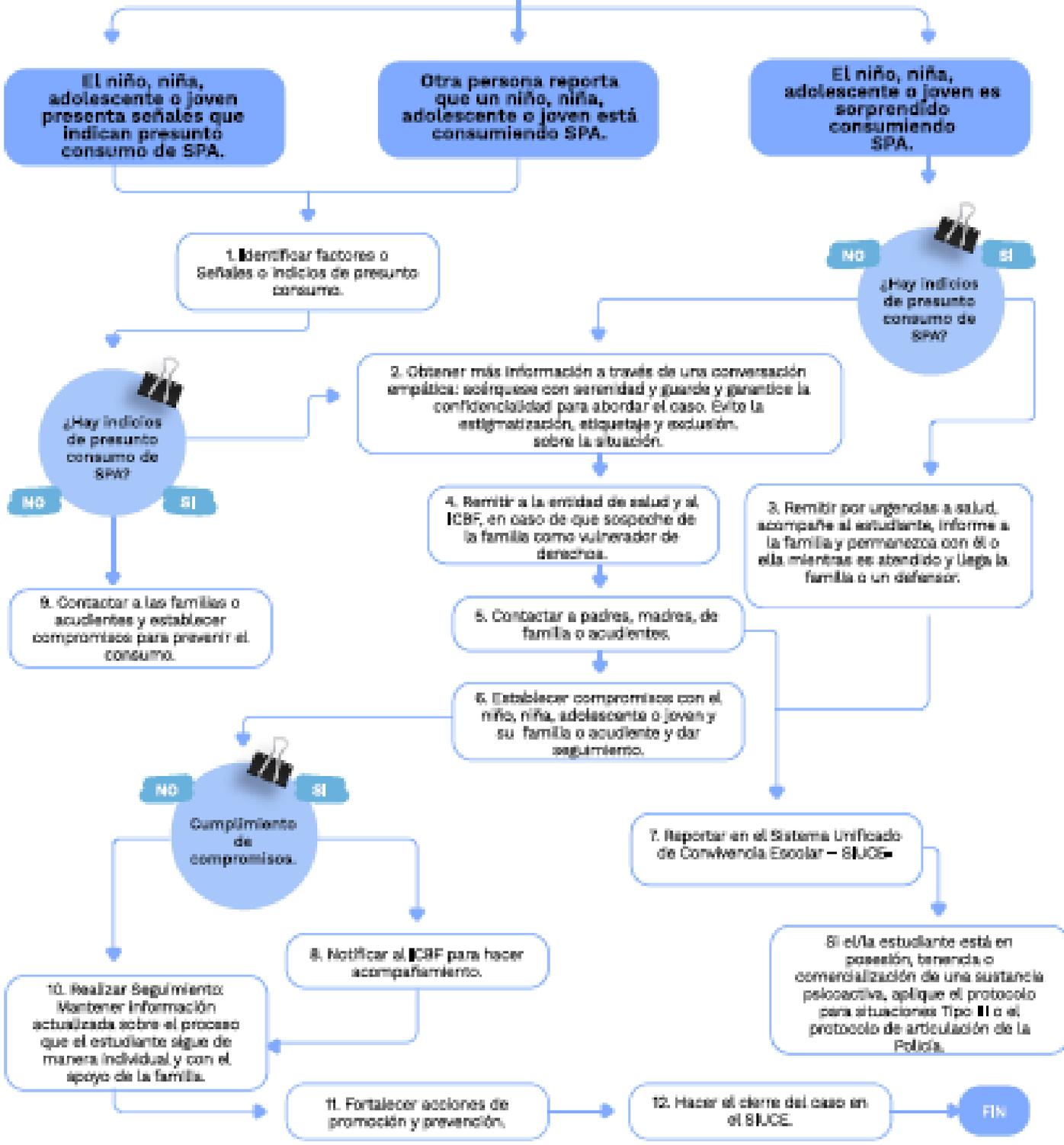
Artículo 118° PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL (CODIGO FUSCIA): La prevención y acción frente al Abuso Sexual a Menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es

en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. El ambiente escolar en el que se forman los estudiantes debe ser sano y seguro, de modo que garantice su integridad física y psicológica.

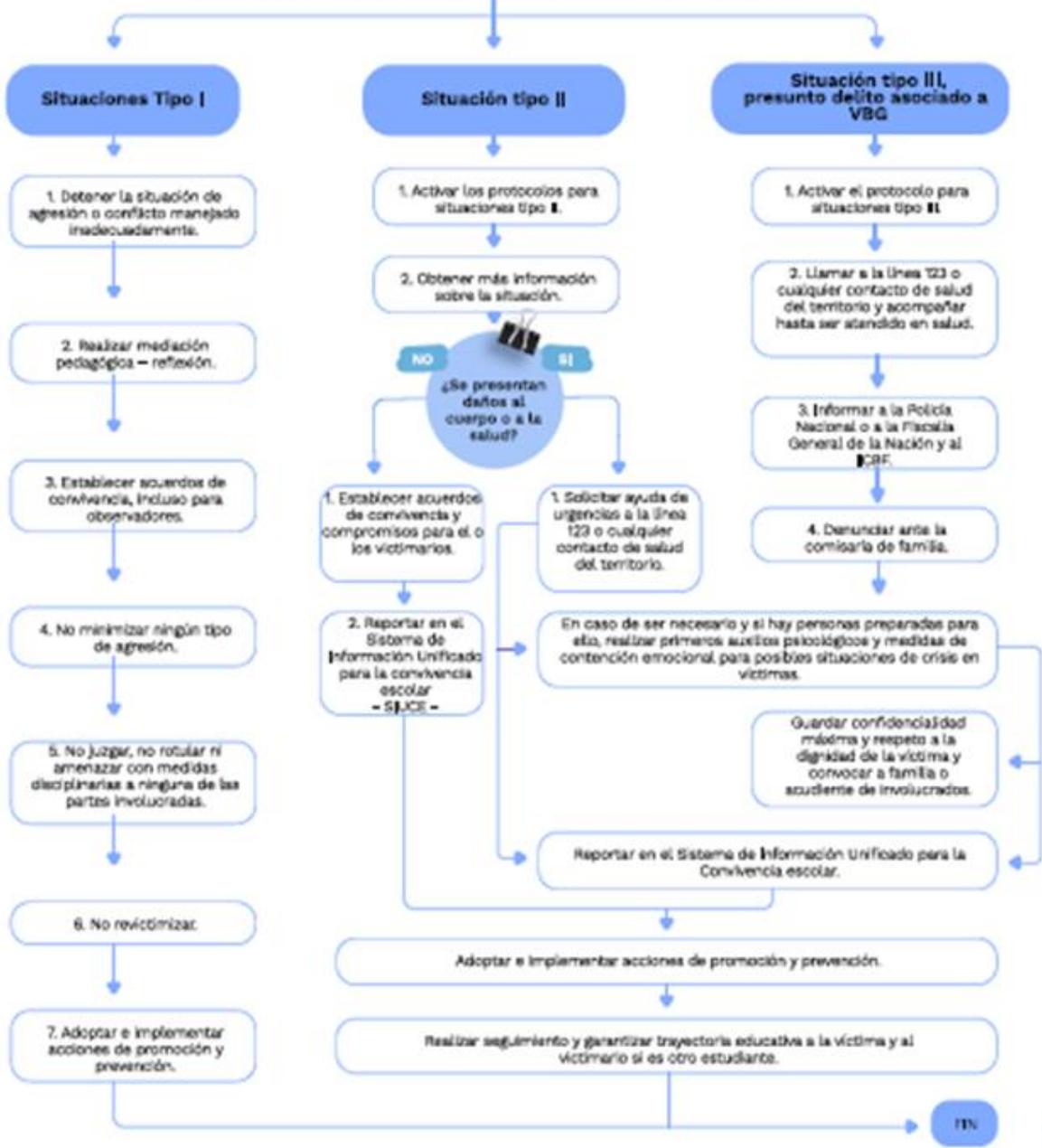
RUTA DE ATENCIÓN ANTE POSIBLE ABUSO

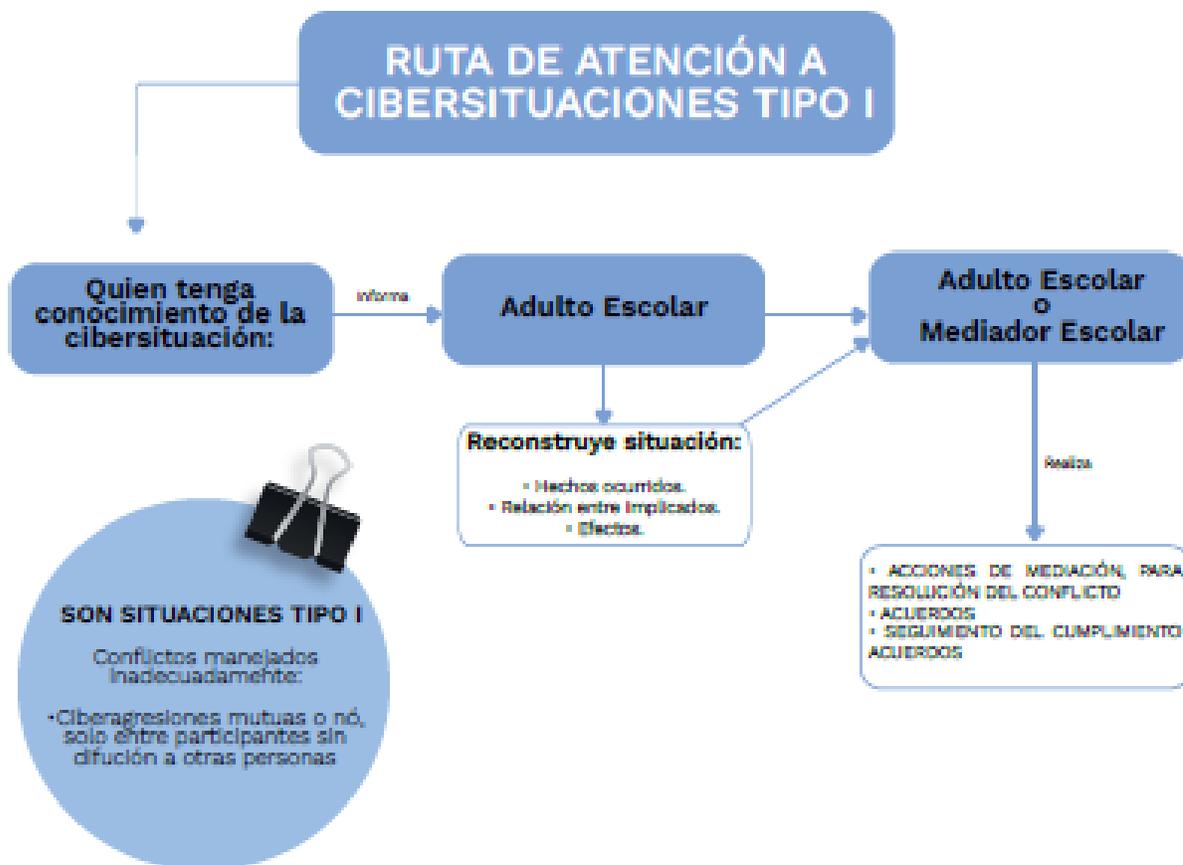


Ruta de atención para presuntos casos de consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)



Ruta de atención para presuntos Casos de Violencias Basadas en Género





De acuerdo con el Artículo 42 del Decreto 1965, frente a las situaciones digitales Tipo I no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias.

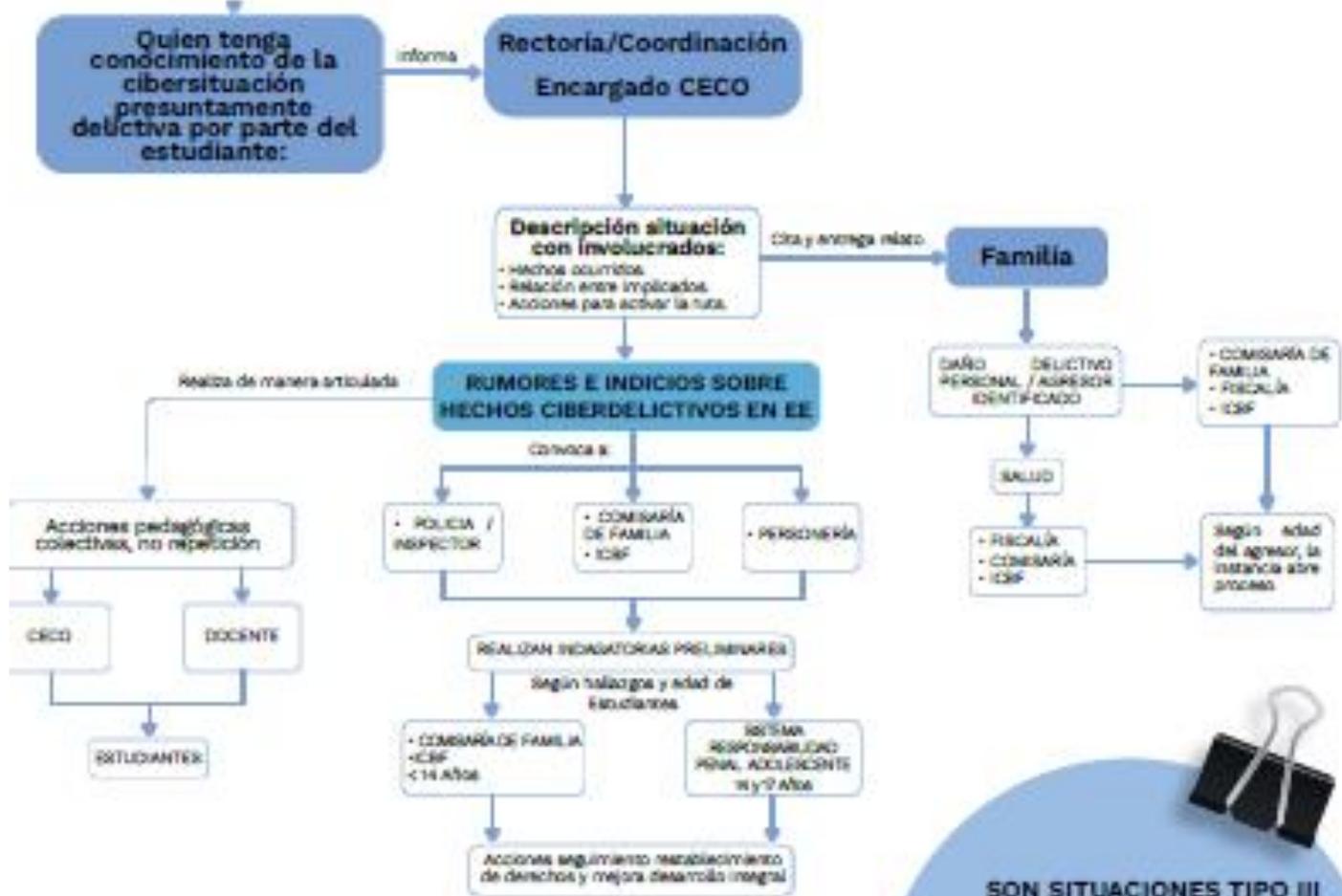
RUTA DE ATENCIÓN A CIBERSITUACIONES TIPO II



SON SITUACIONES TIPO II
Ciberacoso que causa daño y **NO** es Delito



RUTA DE ATENCIÓN A CIBERSITUACIONES TIPO III



SON SITUACIONES TIPO III

Delitos por medios digitales, delitos contra formación sexual, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, inducción a violencia contra sí mismo o contra otros





Ruta de atención para casos de racismo y discriminación étnico-racial en la escuela

Situación Tipo I

1. Detener la agresión o conflicto y realizar la mediación pedagógica. es una situación que atenta contra la dignidad de la víctima.
2. Registro en la hoja de seguimiento de los estudiantes.
3. Definir las acciones pedagógicas para los estudiantes involucrados.
4. Establecer acuerdos de convivencia y compromisos con los estudiantes.
5. Fortalecer las acciones de promoción y prevención.

TENGA EN CUENTA
Las situaciones tipo I pueden considerarse signos de alerta temprana, por ello no se debe minimizar ningún tipo de agresión.

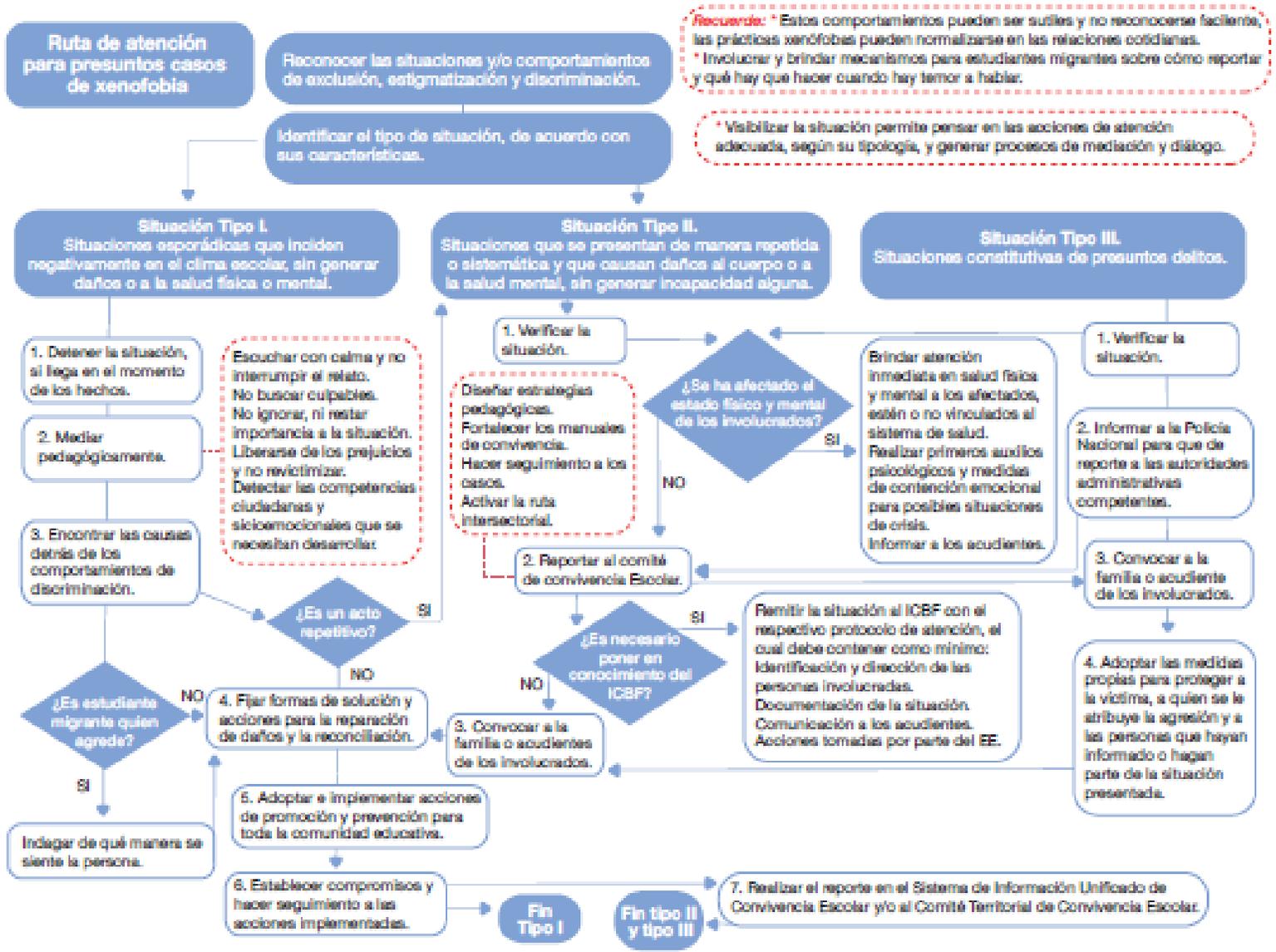
Situación Tipo II

1. Activar los protocolos para situaciones tipo II.
2. Realizar pasos 1, 2 y 3 para situaciones tipo I.
3. Establecer acuerdos de convivencia y compromisos con los estudiantes.
4. Reportar a las familias o acudientes, orientación escolar, coordinación y comité de convivencia.
5. Reportar en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar - SIUCE -.
6. Fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención, la sensibilización con la comunidad educativa.

Situación Tipo III

1. Activar el protocolo para situaciones tipo III.
2. Reportar a las familias o acudientes.
3. Si hay alguna afectación física, llamar a la línea 123 o cualquier contacto de salud en el territorio para realizar el acompañamiento.
4. Informar a la Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación y al ICBF.
5. Comunicar la situación en la Personería, Procuraduría y Defensoría.
6. Reportar en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar - SIUCE -.
7. Fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención, la sensibilización con la comunidad educativa.

Realizar seguimiento a los casos y garantizar la trayectoria educativa a la víctima y al agresor.





14. CAPITULO X

14.1 LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS

Artículo 119º. El Colegio Carmelitano llevara el registro de todas sus actuaciones en los siguientes libros y documentos:

14.1.1 OBSERVADOR DE GRUPO: Se lleva uno por grupo. Registra el comportamiento de los estudiantes individualmente. Es diligenciado por los profesores. En él se anotan las faltas o el incumplimiento de los deberes. También se anotan aspectos positivos o sobresalientes de los estudiantes en desarrollo de las clases o actividades realizadas. Debe llevar la firma del docente que hace la observación y del estudiante o la alumna que la recibe.

14.1.2 FICHA DE SEGUIMIENTO: Registra el comportamiento individual de cada estudiante, es diligenciado por el director de grupo y se da a conocer a los padres de familia o acudientes al finalizar cada periodo o por semestre según lo decida la institución.

14.1.3 REGISTRO DE ASISTENCIA: En él se registra las faltas de asistencia de los estudiantes en cada asignatura. Son diligenciadas por los docentes quienes se encargan de pasar el informe a coordinación y en la planilla de periodo a secretaria.

14.1.4 REGISTRO DE LLEGADAS TARDE: En él se registra las llegadas tarde del estudiante, es diligenciado por el coordinador o los directores de grupo, según el consolidado del proyecto de vida institucional donde existirá un aparte destinado para ello.

15. CAPÍTULO XI

15.1 PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

15.2 Artículo 120º. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de



proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Artículo 121º. OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

Artículo 122º. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.



Artículo 123º. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el I.E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º Y 11º.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

Artículo 124º. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9º y 8º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras.



2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

Artículo 125º. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

16. CAPÍTULO XII

16.1 PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

Artículo 126º. El I.E. Colegio Parroquial Carmelitano, es una Institución que ha orientado su quehacer educativo a la luz de la pedagogía del Amor y ha cimentado su filosofía en el crecimiento de los procesos de personalización, humanización y construcción solidaria de la historia humana.

Al ofrecer la educación obramos inspirados en Cristo, teniendo como principios básicos para la formación de nuestros(as) estudiantes, la calidad Humana, el saber integral, la autonomía y la integración Colegio-Hogar.

Reconocemos y aceptamos que la maternidad como hecho biológico puede acontecer a cualquiera de nuestras alumnas enalteciendo su condición de mujer por lo cual previas las siguientes:

16.2 Artículo 127º. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA MATERNIDAD:

1. Que al ser el I.E. Colegio Parroquial Carmelitano, una institución educativa y no ser el común denominador atender alumnas en estado de gravidez, es comprensible que no se cuente con una legislación completa acerca de esta condición, sin embargo en aras del bienestar de los menores se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el cual



en forma amplia contempla la protección post parto en el capítulo quinto denominado PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES, con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época post parto. Estas normas salvaguardan todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.

2. Que el Establecimiento Educativo, para la correcta prestación del servicio de educación ha implementado normas que propenden por la conservación de la disciplina institucional, las cuales debe respetar el estudiante (a) gestante ya que su condición no la autoriza para trasgredir el derecho de sus compañeras, docentes o directivos ni de la misma institución, en virtud de lo consagrado en la Constitución Nacional Capítulo Quinto el cual trata de LOS DEBERES Y OBLIGACIONES y establece en su Artículo 95 como deberes de la persona y el ciudadano RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS.
3. Que no solo debe tenerse en cuenta y respetarse los derechos de la alumna gestante, desde que se ha tenido conocimiento en la institución de la concepción, sino los de su hijo que como tal adquiere unos derechos amparados constitucional y legalmente, que tenemos la imperiosa obligación de salvaguardar.
4. Que nuestro Manual de Convivencia, rechaza las maniobras engañosas, ocultamiento de la verdad o falsedad en el acto de matrícula de la estudiante y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los padres de familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a la institución, se les da a conocer mediante documentos escritos todo lo pertinente a las normas que rigen la institución a través del Manual de Convivencia, y al celebrar el contrato pedagógico con la institución educativa, los padres o acudientes autorizados y las estudiantes CON PLENA LIBERTAD PARA OPTAR Y ESCOGER, aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye un DERECHO-DEBER.
5. Que tanto los padres de familia como las aspirantes a ingresar a la institución son informadas de que si bien el I.E. Colegio Parroquial Carmelitano colabora con el Estado, al prestar el servicio público de Educación, con la obligación de acatar y respetar las Normas de orden Público, Constitucionales y Legales



que rigen la prestación de dicho servicio, también tienen unos derechos reconocidos constitucional y legalmente así: ART. 67 C.N. DERECHO A LA EDUCACIÓN, ART 57 C.N. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, ART. 27 C.N. LIBERTAD DE ENSEÑANZA, como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y cátedra) permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educacional y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del Estado Social de Derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el ART. 85 del mismo estatuto.

6. Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de la gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada "Posparto" y comienza el proceso de lactancia, el cual genera en la madre episodios que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, para la recuperación física, lo que dificultan la presencia de la madre en un salón de clase), así mismo puede suceder que se produzca a nivel emocional el proceso denominado "DEPRESIÓN POST PARTO" para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor de hogar necesarios que le permitan asumir con alegría esta nueva etapa y la relación con su hijo.

16.3 Artículo 128º. NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ALUMNA GESTANTE O EN ÉPOCA POSTPARTO:

1. Las directivas de Colegio tomarán las medidas conducentes para hacer más cómodo, llevadero y saludable el estado de gestación, a la alumna gestante otorgándole el privilegio de acceder a su desempeño académico dentro de la institución, en condiciones excepcionales con horarios flexibles y un programa especial, que de acuerdo a su disposición anímica pueda ir desarrollando.
2. Con la anuencia de padres y alumna gestante, se optará por un proceso académico privilegiado en consideración a su nueva condición.



3. La institución efectuará un programa especial diseñado para la alumna gestante en aras de no perjudicar su ciclo educativo, ni el contenido académico del curso.
4. El programa estará diseñado por docentes especializados teniendo como parámetro la protección constitucional y legal de la menor y/o del lactante, derechos inviolables e inalienables.
5. A la alumna se le proporcionará el acompañamiento de los docentes y directivos durante los meses de gestación de manera atenta y con alto grado de comprensión; brindando apoyo no solo académico sino emocional.
6. La psicóloga de la Institución trabajará a nivel de las estudiantes, para que sin ser la maternidad una connotación natural a la condición de estudiante del plantel educativo, se mire con un lente de comprensión, afecto y solidaridad para con la gestante y su hijo.
7. Terminada la etapa de gestación la alumna deberá continuar en el programa diseñado, con una protección legal correspondiente a un DESCANSO de doce semanas (recordemos que es importante anotar que el recién nacido requiere de cuidados especiales por parte de su madre biológica, estableciendo ese estrecho lazo de madre-hijo).
8. En aras de procurar el bienestar no solo físico sino emocional de madre e hijo, la alumna en estado de gravidez debe acatar de buen agrado el trato preferencial y privilegiado que la institución educativa le ofrece y permanecer en el programa especialmente diseñado para su preparación académica en esta etapa dado su nueva e importante condición de madre, el cual le permite su período de recuperación, descanso y la dedicación de tiempo esencial para fortalecer la relación con su hijo y prodigarle los cuidados de madre.
9. La alumna tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante el coordinador del Programa Académico diseñado para ella.



17. CAPÍTULO XIII

17.1 NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

17.1.1 Artículo 129º. Normas de higiene personal: Los estudiantes del I.E Colegio Parroquial Carmelitano, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
7. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
8. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

17.1.2 Artículo 130º. SALUD PÚBLICA: Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, sala de sistemas, audiovisuales, laboratorio, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes (as) colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón y del Colegio según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.



18. CAPÍTULO XIV

18.1 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 131º. El I.E. Colegio Parroquial Carmelitano, garantiza a todos(as) sus estudiantes el derecho a la libre expresión de sus iniciativas e ideas, dentro de los límites que establece la Constitución, las leyes colombianas y las normas de convivencia aquí establecidas.

Como una forma de sostener una comunicación ágil y efectiva entre todos, el I.E. Colegio Parroquial Carmelitano, sostiene los siguientes medios de comunicación interna y con la población:

18.1.1 PROYECTO DE VIDA INSTITUCIONAL: Conocida como Agenda Institucional, es un cuadernillo de uso personal diario, obligatorio y de cuidado único y exclusivo de cada estudiante, docente y administrativo, quien debe protegerlo de deterioro o pérdida. En él se consignarán además de los datos del propietario, las diversas actividades programadas en la institución a lo largo del año lectivo, se encontrarán notas comunicativas e invitaciones a reuniones, variaciones de horarios, consultas. Generalmente estas notas se exigen firmadas por las personas a las que van dirigidas. Allí se consignarán además las excusas por inasistencia y los trabajos derivados de dicha inasistencia, resumen de tardanzas, logros académicos en cada periodo, salidas pedagógicas programadas por la institución y todo aquello de especial relevancia que deba ser de conocimiento de toda la comunidad educativa. Este proyecto será objeto de evaluación en alguna de las dimensiones.

18.1.2 Circulares enviadas a los padres de familia: En este volante se da a conocer las actividades relevantes del establecimiento y la expresión de gratitud a toda la comunidad educativa por su participación activa en todos los eventos que construyen comunidad e incentivan el sentido de pertenencia institucional.

18.1.3 Folleto de reflexiones: Se le entrega a los educandos(as), educadores, padres de familia, a manera de lecturas y actividades dirigidas con el objetivo de fortalecer la comprensión lectora con todas sus implicaciones.



18.1.4 Programador semanal: Se redactan en una circular con el fin de dar a conocer o recordar las actividades planeadas para cada semana, de acuerdo al cronograma anual y la planeación de los integrantes de la comunidad.

18.1.5 Pagina web, en la que se plasman las diferentes actividades del Colegio y que da identidad institucional a la familia Carmelitana.

18.1.6 Plataforma institucional: software aplicativo para lograr interactividad continúa entre estudiantes, docentes, directivos y padres de familia.

18.1.7 Llamadas telefónicas: Para invitación a reuniones extraordinarias, constatar excusas o motivos afines.

18.1.8 Publicaciones estudiantiles:

- Carteleras, El Periódico mural, Noticiero estudiantil.

19 CAPÍTULO XV

19.1 AMBITO ESPACIAL DE POTESTAD SANCIONATORIA INSTITUCIONAL

La institución tiene la potestad y el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, en los siguientes ámbitos:

- ❖ Los educativos; “plantel educativo”: comprende no solo los comportamientos dentro de las instalaciones, sino que incluyen toda conducta en que incurra el estudiante durante la jornada académica, aunque se encuentre en casa.
- ❖ Los que tengan proyección académica e institucional

19.2 REGULACIÓN DE COMPORTAMIENTOS EN ESPACIOS COMUNES

19.2.1 Artículo 132º: SE ENTIENDE POR COMPORTAMIENTOS EN ESPACIOS COMUNES la práctica de buenas costumbres inculcadas en el hogar y en el colegio. Buscando armonizar los comportamientos con el proyecto de formación en valores de convivencia ciudadana.



Como espacios comunes se reconocen: las aulas de clase, el patio de recreo, los laboratorios, la sala de informática, el salón de audiovisuales, la biblioteca, canchas placa polideportiva del Carmen, templo parroquial.

19.2.2 Artículo 133º: COMPORTAMIENTO EN LAS AULAS DE CLASE Y BIBLIOAULA. Este espacio es para uso pedagógico, por lo tanto, deben permanecer limpias y dentro de ellas debemos:

- Debemos llegar puntuales al salón de clases.
- Evitar lanzar gritos y silbidos que perturben el ambiente de aprendizaje
- No se debe masticar chicle o consumir alimentos y bebidas de todo tipo.
- No debemos tirar las puertas
- La basura debe depositarse en recipientes, manejando criterios de reciclaje.
- Las sillas deben permanecer en buen estado y en su lugar correspondiente.
- Entrar y salir en orden sin empujar a los demás.
- Ponerse de pie cuando entre un visitante y esperar hasta que se les de la instrucción de sentarse.
- No se debe permanecer en el salón durante los descansos.
- No debemos rayar las paredes.
- No debemos sacar textos sin el debido permiso del docente de cada área.
- Para prestar textos debemos presentar el carné de estudiante y cuando lo devuelva se le entregara el documento.
- Debemos mantener limpio el espacio del BIBLIO AULA
- Los textos entregados para el biblioaula, estarán dentro del inventario de aula entregado a cada docente.

19.2.3 Artículo 134º. COMPORTAMIENTO EN CORREDORES, PATIO DE DESCANSO Y CAFETERÍA ESCOLAR. Como son áreas comunes debemos mantenerlas limpias participando en la semana de aseo correspondiente al grupo.

- No correr, pues por el espacio reducido se pueden ocasionar accidentes con otros estudiantes.



- Debemos depositar los desechos de comida en las canecas correspondientes.
- Evitar juegos de pelota, o similares que afecten la integridad de los otros.
- Evitar sentarse en los pasamanos de los balcones.
- No formar aglomeraciones en las escalas de acceso al segundo piso.
- Evitar lanzar gritos y silbidos que perturben el ambiente escolar
- Respetar los turnos para comprar el refrigerio, haciendo la fila correspondiente.

19.2.4 Artículo 135º. COMPORTAMIENTO EN LOS LABORATORIOS.

Debemos llegar puntuales al laboratorio

- No debemos consumir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
- Nuestro vocabulario en el laboratorio debe ser moderado, evitando insultos y apodos.
- Se debe usar delantal de laboratorio mientras estemos en prácticas.
- El laboratorio debe permanecer limpio y los bancos en su lugar.
- Al terminar las prácticas debemos guardar los equipos y materiales usados.
- Debemos ser cuidadosos con los materiales y reactivos, para evitar accidentes.
- Debemos acatar las instrucciones del docente encargado de la práctica del laboratorio.
- Evitar lanzar gritos y silbidos que perturben el ambiente

19.2.5 Artículo 136º. COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE INFORMÁTICA.

- Debemos entrar y salir en forma ordenada, oportuna y en silencio.
- Solo entraremos a la sala disquetes autorizados por el -la -docente encargados.
- Debemos entregar al responsable de la clase los objetos que encuentre en la sala.



- No debemos consumir bebidas y alimentos dentro de la sala de informática.
- No debemos manipular cables y o elementos propios de los equipos.
- Debemos chequear el equipo donde trabajamos para evitar asumir daños de otros estudiantes.
- A la sala de informática no debemos ingresar, lapiceros, lápices, marcadores, o
- cualquier tipo de objetos para escribir.
- Evitar lanzar gritos y silbidos que perturben el ambiente de aprendizaje.
- Debemos mantener limpio el espacio y las sillas en orden.

19.2.6 Artículo 137º. COMPORTAMIENTO EN EL SALÓN DE AUDIOVISUALES.

- El ingreso debemos hacerlo en silencio y en forma ordenada.
- El uso de esta sala debe hacerse con el acompañamiento de un docente.
- Debemos presentar a las coordinaciones el proyecto de videos en cada área para que sea autorizada la utilización del espacio, mínimo con una semana de anticipación.
- No debemos consumir bebidas y alimentos dentro de la sala.
- Debemos evitar lanzar gritos y producir ruidos que afecten la armonía del grupo.
- Debemos mantener limpio el espacio.

19.2.7 Artículo 138º. COMPORTAMIENTO EN LAS CANCHAS PLACA POLIDEPORTIVA DEL CARMEN Y LA CALLE EN GENERAL.

- Para desplazarnos a estos espacios debemos contar con la presencia de docentes de educación física.
- El desplazamiento a la cancha debemos hacerlo en forma ordenada.
- En las canchas debemos emplear vocabulario moderado evitando palabras soeces.
- Debemos usar el uniforme en todo momento mientras estemos en actividades en horarios escolares.
- No debemos consumir alimentos y bebidas.



- Debemos mantener limpio el espacio.
- Portar con gala y decoro el uniforme institucional aun en momentos diferentes a las actividades escolares.

19.2.8 Artículo 139º. COMPORTAMIENTO EN EL TEMPLO PARROQUIAL.

- El ingreso y salida del templo debe hacerse en orden y con acompañamiento docente.
- El templo parroquial se debe respetar como la casa de DIOS
- No debemos comer chicle.
- Debemos sentarnos con buena postura.
- En los momentos de oración debemos guardar respeto por los demás.
- No debemos consumir alimentos y bebidas.
- Evitaremos lanzar gritos y silbidos.

19.2.9 CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA UNA CLÁUSULA RELATIVA A LOS DERECHOS

- deberes corresponsabilidad en la educación bajo modalidades como la virtualidad y la alternancia y la autorización para grabar las clases respetando siempre el derecho a la intimidad y la protección de los datos.

PARÁGRAFO. Cualquier daño ocasionado voluntaria o involuntariamente en todos estos espacios de uso pedagógico deberá ser reparado de acuerdo a los criterios del personal responsable de su manejo y previo análisis del debido proceso, en ningún momento el desconocimiento de esta norma exime al implicado de su responsabilidad en caso de daños.

20. CAPÍTULO XVI

20.1 DISPOSICIONES FINALES

20.1.1 Artículo 140º. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.



20.1.2 Artículo 141º.DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

20.1.3 Artículo 142º.MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

Artículo 143º. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 01 de enero del año lectivo 2022.

PBRO. JORGE IVÁN RENGIFO ÁLVAREZ
Rector